

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS:

**Elusión tributaria y recaudación fiscal de las empresas de
servicios del distrito de Yanacancha, Pasco - 2019**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autoras: Bach. Elizabeth Maira LOAYZA AIME

Bach. Jackelin VELASQUEZ GALVEZ

Asesor: Dr. Terencio ROBLES ATENCIO

Cerro de Pasco - Perú - 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS:

**Elusión tributaria y recaudación fiscal de las empresas de
servicios del distrito de Yanacancha, Pasco - 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros de jurado:

Dr. Melquiades S. HIDALGO MARTÍN
PRESIDENTE

Dr. Ladislao ESPINOZA GUADALUPE
MIEMBRO

Mg. Jesús J. CANTA HILARIO
MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios, por colmarme de bendición y guiar mi camino con luz de esperanza.

A mis padres, por su guía, sus palabras de aliento y su apoyo moral e incondicional.

A mi esposo e hijos, por ser la razón de cumplir todas nuestras metas y llegar al éxito juntos de la mano; por ser nuestro motor y motivo de superación en la vida.

A toda la familia, por su apoyo incondicional y por estar dándome los empujones para salir adelante con sabias palabras.

A los que ya no están, por ser mis ángeles que guían e iluminan mi camino.

LOAYZA AIME, Elizabeth Maira

A Dios por brindarme la vida y la oportunidad para lograr este objetivo. A mis padres por el apoyo incondicional en cada momento de mi vida, quienes son el motivo de seguir adelante, a mi hermano por su comprensión y apoyo permanente y que siempre confiaron en mí, son lo más valioso que tengo.

VELASQUEZ GALVEZ, Jackelin

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por brindar la oportunidad a los jóvenes, de ser parte activa en el proceso de formación continua en los estudios profesionales.

Al Dr. Carlos Jesús Yupanqui Villanueva, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables; por compartir sus enseñanzas y experiencias profesionales que fortalecieron nuestra formación profesional.

Al Dr. Ladislao Espinoza Guadalupe, por compartir sus grandes enseñanzas y experiencias profesionales con sus estudiantes.

Al Dr. Terencio Robles Atencio, por su gran apoyo y comprensión con sus estudiantes.

Al Mg. Jesús J. Canta Hilario, por el buen trabajo desempeñado por sus estudiantes dentro de las aulas

Al CPCC. Nemías Crispín Cotrina, por incentivarnos a seguir nuestra hasta el final con mucha dedicación.

Al CPCC. Leoncio Rojas, por dejar huellas profesionales en mi persona.

A todos los catedráticos de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad; por intervenir con sus experiencias profesionales y fortalecer nuestro desempeño estudiantil.

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objeto determinar y analizar si la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.

Cabe señalar que nuestra investigación se refirió a las normas anti elusiva introducida en nuestro ordenamiento jurídico a través del Decreto Supremo N° 145-2019-EF., que establece los “Parámetros de fondo y forma para la aplicación de la Norma Anti elusiva General (NAG) contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario”, que permiten al país poner en operación una herramienta efectiva para desalentar el uso de mecanismos de elusión tributaria.

Para lo cual comenzamos abordando el fenómeno de la elusión como un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos, que nace del comportamiento que adopta el contribuyente frente al pago de los impuestos; y las formas que se emplean para combatirla.

Finalmente para contextualizar nuestra investigación está orientada al proceso de determinar y analizar la relación existente entre ambas variables de estudio, teniendo en cuenta que el problema fundamental se presenta por la baja recaudación tributaria en nuestro país en comparación a otros países de la región, es decir se pudo contextualizar que las empresas de servicios carecen de una planeación tributaria y usan la elusión tributaria como herramienta para reducir el pago de impuestos y contribuciones al fisco, para poder finalmente dar nuestras conclusiones al respecto.

Palabras clave: Elusión Tributaria, Planeación tributaria, Categoría dogmática de tipicidad, Recaudación Tributaria, Recaudación Fiscal, Cultura Tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this work is to determine and analyze whether the avoidance of tax is related to the tax collection of the service companies of the Yanacancha District, Pasco - 2019.

It should be noted that our investigation referred to the anti-elusive norms introduced in our legal system through Supreme Decree No. 145-2019-EF that establishes the “Basic parameters and form for the application of the General Anti-elusive Standard (NAG) contained in Standard XVI of the Preliminary Title of the Tax Code”, which allow the country to put into operation an effective tool to discourage the use of tax avoidance mechanisms.

For which we begin by addressing the phenomenon of circumvention as an illegal act that consists of hiding goods or income in order to pay less taxes, which arises from the behavior that the taxpayer adopts against the payment of taxes; and the ways that are used to combat it.

Finally, to contextualize our research, it is oriented to the process of determining and analyzing the relationship between both study variables, taking into account that the fundamental problem arises due to the low tax collection in our country compared to other countries in the region, that is to say It was possible to contextualize that the service companies lack a tax planning and use tax avoidance as a tool to reduce the payment of taxes and contributions to the treasury, in order to finally give our conclusions in this regard.

Keywords: Tax Avoidance, Tax Planning, Dogmatic Category of Typicity, Tax Collection, Tax Collection, Tax Culture.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulado: “**ELUSION TRIBUTARIA Y RECAUDACION FISCAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO - 2019**”, tiene como objetivo principal determinar de qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

La elusión de impuestos hace referencia a la conducta de los empresarios que buscan evitar el pago de impuestos manejando para ello simulacros o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es rigurosamente ilegal puesto que no se está trasgrediendo ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones arreglada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos legales.

Por otro lado, está la importancia de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades primarias y secundarias de la población. Desde el punto de vista de la razón, no es idóneo recaudar sin un norte, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes y de esta forma evitar la elusión tributaria.

Finalmente por esta razón presentamos el contenido de la presente investigación que está estructurada de la siguiente manera:

CAPITULO I: En este capítulo se presenta el “Problema de Investigación”, Identificación y determinación del problema, Delimitación de la investigación, Formulación del problema, los objetivos de la Investigación, justificación de la investigación y limitación de la investigación.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables, definición operacional de variables e indicadores.

CAPITULO III: Metodología y técnicas de investigación se consideran aspectos como el tipo de investigación, el método de investigación, el diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética

CAPITULO IV, Resultados y discusión, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.

INDICE

CARATULA

CONTRACARATULA

DEDICATORIA

RECONOCIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación	3
1.2.1. Delimitación espacial.	3
1.2.2. Delimitación temporal.	3
1.2.3. Delimitación social.	3
1.2.4. Delimitación conceptual.	3
1.3. Formulación del problema	4
1.3.1. Problema principal	4
1.3.2. Problemas específicos.	4
1.4. Formulación de objetivos.	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. Justificación de la investigación	5
1.5.1. Justificación teórica	5
1.5.2. Justificación metodológica	5
1.6. Limitaciones de la investigación	6
1.6.1. Limitación Geográfica.	6
1.6.2. Limitación temporal.	6
1.6.3. Limitación en relación a universo.	6

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	11
2.2. Bases Teóricas - Científicas	12
2.2.1. Elusión tributaria	12

2.2.1.1.	Definición.	13
2.2.1.2.	La economía de opción.	14
2.2.1.3.	Fraude a la Ley.	15
2.2.1.4.	Planeación tributaria	17
2.2.1.5.	Planeación tributaria para la toma de decisiones.	17
2.2.1.6.	Las categorías dogmáticas del delito tributario	21
2.2.1.7.	La tipicidad.	22
2.2.2.	Recaudación fiscal	25
2.2.2.1.	Definición.	25
2.2.2.2.	Sistema tributario nacional	27
2.2.2.3.	Tributos	28
2.2.2.4.	Administración de tributos	29
2.2.2.5.	Ingresos tributarios del fisco : Abril 2019	30
2.2.2.6.	Cultura tributaria.	31
2.2.2.7.	El rol de los ciudadanos	32
2.3.	Definición de términos básicos	33
2.4.	Formulación de hipótesis	38
2.4.1.	Hipótesis general	38
2.4.2.	Hipótesis específicas	38
2.5.	Identificación de Variables	39
2.6	Definición operacional de variables e indicadores	39
<i>CAPITULO III METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</i>		
3.1.	Tipo de investigación	40
	Nivel de la Investigación	40
3.2.	Métodos de investigación	40
3.3.	Diseño de investigación	41
3.4.	Población y muestra	41
3.4.1.	Población	41
3.4.2.	Muestra	42
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	44
3.7.	Tratamiento estadístico	44
3.7.1.	Técnica de Procesamiento	44
3.7.2.	Técnica de Análisis	45
3.8.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	45
3.9.	Orientación ética	46

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo.	47
4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados.	47
4.2.1. Elusión Tributaria.	47
4.2.2. Recaudación Tributaria.	57
4.3 Prueba de hipótesis	68
4.3.1. Primera Hipótesis.	68
4.3.1 Tercera Hipótesis.	69
4.4 Discusión de resultados.	70

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El problema de la investigación se presenta por la baja recaudación tributaria en nuestro país en comparación a otros países de la región. Según (Suarez Gutierrez, 2019), Superintendente Nacional de la SUNAT, el promedio de la presión tributaria en los últimos 18 años es de 14.7% del PBI. El promedio de Latinoamérica es 23% y el de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)¹, es de 34%. Un dato que también destacó Suarez Gutiérrez es que alrededor del 80% del presupuesto público es producto de la recaudación tributaria. Se sabe que el Perú recauda menos en relación a nuestro PBI y que esto se debe a los altos índices de **elusión y evasión tributaria**².

¹ OCDE es la sigla que corresponde a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, es una entidad internacional que reúne a treinta y cuatro países. Su finalidad es lograr la coordinación de las principales políticas de los Estados miembro en lo referente a la economía y a los asuntos sociales.

² Sombreado es nuestro

Por lo tanto se debe tener en cuenta la distinción entre ambos conceptos. Para la SUNAT, **la evasión** hace referencia a la eliminación parcial o total que hace el contribuyente sobre los impuestos que tiene que pagar. Es ilegal y denominada “defraudación tributaria” según la ley penal tributaria. Por otro lado, **la elusión tributaria** está relacionada con acciones permitidas por la ley que hace el contribuyente para evitar el pago de impuestos. Los que eluden impuestos aprovechan vacíos en las leyes o estrategias no sancionables.

Ambas conductas disminuyen los potenciales ingresos tributarios del gobierno y, como hemos comentado en artículos previos, para asegurar la sostenibilidad del gasto es importante optimizar la recaudación de impuestos.

Otro problema que se pudo identificar es que la elusión se puede explicar por ciertas exoneraciones establecidas por ley o por vacíos legales.

Frente a esta situación la SUNAT ha lanzado diversas campañas para fomentar una cultura tributaria que mejore la exigencia del comprobante de pago. Así como facilitar la recaudación y mejorar el control a través de medios electrónicos.

En este mismo contexto, una operación que fue emprendida esta semana cuando el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió una convención internacional para reducir la elusión tributaria en empresas multinacionales. Para ello, se identificarán esquemas planificados utilizados para no pagar impuestos y así lograr que las firmas paguen los impuestos correspondientes en nuestro país (Diario Gestión, 2019).

Queda bastante por hacer en el ámbito de la recaudación tributaria. Esperemos que tanto el gobierno como los contribuyentes cooperen con la finalidad de cerrar brechas y mejorar los servicios públicos.

En tal sentido para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado en consideración de que manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.

1.2. Delimitación de la investigación

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos:

1.2.1. Delimitación espacial.

El presente estudio abarcó el Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

1.2.2. Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprendió del 02 de Marzo al 30 de Mayo de 2019.

1.2.3. Delimitación social.

El trabajo de investigación se realizó con la participación activa de los representantes legales, gerentes, etc., de las empresas de Servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. Provincia de Pasco. Donde, nos trasladaremos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

1.2.4. Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico – conceptual, estuvo comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos: Elusión Tributaria y Recaudación Fiscal.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?

1.3.2. Problemas específicos.

- a) ¿De qué manera la planeación tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?
- b) ¿De qué manera la categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?

1.4. Formulación de objetivos.

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué la planeación tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las

empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.

- b) Analizar de qué manera la categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente de qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

Nuestra investigación está orientada al proceso de determinar y analizar la relación existente entre ambas variables de estudio, teniendo en cuenta que el problema fundamental se presenta por la baja recaudación tributaria en nuestro país en comparación a otros países de la región, es decir se pudo contextualizar que las empresas de servicios carecen de una planeación tributaria y usan la elusión tributaria como herramienta para reducir el pago de impuestos y contribuciones al fisco.

1.5.2. Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica, porque propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar nuevos conocimientos, busca nuevas forma de hacer investigación, entonces en referencia a nuestra investigación podemos decir que la investigación pretende

medir la causalidad de las dimensiones de cada variable para tener un grado de seguridad razonable de su efecto.

1.6. Limitaciones de la investigación

1.6.1. Limitación Geográfica.

La investigación referida sobre la elusión tributaria y recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019

1.6.2. Limitación temporal.

La investigación ha de comprender el periodo del 02 de Marzo al 30 de Mayo de 2019.

1.6.3. Limitación en relación a universo.

La investigación propuesta estará comprendida a las empresas constructoras del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.

Con el propósito de ampliar, analizar y profundizar la temática que presenta la investigación podemos señalar algunos trabajos que se vinculan con nuestro objeto de estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Rivas Vinueza, 2013), en su tesis intitulada “La elusión tributaria: entre la legitimidad e ilegitimidad y sus consecuencias”. Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho. Según los resultados obtenidos en su investigación llegaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones: La presente obra ha tenido como objetivo comprender qué es lo que se entiende por elusión en materia tributaria, así como sus fases legítima e ilegítima para relacionarla, al menos en lo que respecta a esta última, con la posibilidad de ser tipificada como un delito de carácter penal. En este sentido, se ha comprobado que existen conductas dolosas

que conllevan la necesidad de tal tipificación, que existen herramientas y modelos en el Derecho comparado para hacerlo y, que en base al cumplimiento de los lineamientos generales del Derecho tributario, protegido por el Derecho penal, se pueden evitar las consecuencias perjudiciales que esta conducta implica, principalmente en detrimento del patrimonio del Estado.

De igual manera, se ha logrado dar respuesta a las interrogantes planteadas que dieron origen a la presente investigación, pudiendo en este punto confirmar que la elusión tributaria únicamente se justificaría si con ella no se comprueba un abuso de formas por parte del contribuyente. Así también, se la ha podido distinguir del fenómeno de la evasión, con el que ha sido comúnmente confundido, llegando a determinar que tal fenómeno es una transgresión directa de la obligación tributaria, mientras que con la conducta elusiva ilegítima se actúa en perjuicio del erario fiscal eludiendo disimuladamente y de modo ilícito el hecho generador, por lo que, al contrario de lo que actualmente sucede en el país en donde solo la evasión (entendida como defraudación) es sancionada administrativa y penalmente, esta clase de elusión es también reprochable por los efectos nocivos que causa a los fines tributarios.

Se ha determinado también que la elusión ilegítima más que una infracción de carácter administrativo-fiscal, es una infracción de naturaleza tributaria-penal, que debe ser tipificada como tal, estableciendo claramente la parte sustantiva de la o las conductas

que se adecuarían a un eventual tipo de elusión; esto es, definir las de modo que la causa, los elementos y las características que la configuran estén determinados, aunque no se pueda especificar cada caso en detalle por la posibilidad infinita de situaciones que pueden existir, evitando de algún modo el incumplimiento del contribuyente, generando en él conciencia tributaria y, así mismo, evitando la arbitrariedad estatal y protegiendo la seguridad jurídica, el derecho a la defensa y el debido proceso.

Por ello es que se ha recomendado en este trabajo de investigación que al momento de analizar la posibilidad de tipificar a la elusión tributaria ilegítima, se revisen las categorías dogmáticas del tipo penal a ser descrito, comparándolas, si es necesario con las de otras infracciones de carácter penal tributario actualmente previstas como delito y que en su momento podrían incluso ser comprendidas dentro de la tipificación de la elusión en su faz ilegítima.

Así también, se ha podido evidenciar que existen varias soluciones en distintos ordenamientos jurídicos, que indican las pautas a seguir en caso de que en Ecuador surja el interés por establecer cláusulas anti elusivas o normas penales – tributarias directas en los códigos existentes sobre la materia. Estas experiencias internacionales son evidencia de que se puede controlar la elusión ilegítima y, con ello corregir el perjuicio al bien jurídico protegido “patrimonio público”, siendo posible, como ha ocurrido en el caso colombiano, que ciertas conductas con matiz tributario puedan ser

relacionadas con el delito de peculado, precisamente por su afectación a la administración estatal.

Para finalizar, cabe hacer énfasis en que en el Ecuador no existe norma alguna que regule esta conducta, ni penal ni administrativamente, siendo lo recomendable según ha quedado sustentado que se establezca una regulación e incluso tipificación respecto de la elusión ilegítima, pues en nuestro país únicamente se reconoce al delito tributario como la “defraudación” de modo general, que se configura por las diversas acciones y conductas que incluso pueden ser activas u omisivas respecto de un mismo resultado. El vacío legal ecuatoriano permite que la conducta elusiva que a primera vista no tendría nada de ilícito, sea una de las herramientas utilizadas para esquivar el hecho generador y, con él, la obligación tributaria, generándose perjuicio al patrimonio del Estado.

En todo caso, en la presente tesis no se propone un aferramiento al casuismo referente a la elusión ilegítima. Hacerlo sería describir una cantidad de conductas que prácticamente resultaría imposible especificar y mucho menos prohibir, por ello, la recomendación final de este trabajo, luego de verificar las hipótesis que lo han generado, es la necesidad de establecer en la legislación nacional, bajo estrictos lineamientos y principios tributarios, una cláusula general que defina consecuencias penales para quien la incumpla; o, en su defecto, como se ha dicho en varias ocasiones a lo largo de esta obra, normas que se incluyan en la legislación tributaria o

penal directamente, relativas a la conducta elusiva ilegítima perjudicial, determinada por la causa del negocio, como ocurre en España, y sancionada por atentar contra el patrimonio estatal. Los valores que se eluden contribuir al patrimonio estatal son dineros públicos, en custodia de terceras personas quienes tienen el deber de reportarlos, pues se trata de recursos que, de acuerdo con la ley no les pertenecen ni les pertenecerán, sino que son propiedad de todos quienes vivimos en el territorio nacional.

Esto es lo que debe primar en la conciencia de quienes anhelamos un futuro próspero para el país: la necesidad de reconocer que en virtud del Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social en el que vivimos, debemos cumplir con las obligaciones que permitan el sostenimiento de dicho estado, no con la idea de vivir a través de este, para éste o por éste, esperando que todo lo haga el sector público, sino concientizando que por medio de cada uno de nosotros, contribuyentes conscientes que cumplimos la ley, podamos todos alcanzar el pleno ejercicio de tales derechos en una nación fortalecida por sus ciudadanos en donde lo justo, lo lícito, lo legítimo sea lo que prevalezca.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según (Macalupu Granda, 2017, pág. 78), en su tesis intitulada “El impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas constructoras de lima metropolitana – 2016”, Tesis para optar el título de contador público. Según los resultados expuestos, le han permitido arribar a las siguientes conclusiones:

a. La mayoría de las empresas constructoras utilizan comprobantes de pago irregulares originando de esta manera el uso indebido del crédito fiscal. b. Las Valorizaciones de Obra se facturan en forma extemporánea, es decir fuera del plazo establecido en que se debería presentar al Cliente, originando de esta manera la distorsión del pago oportuno del IGV. c. Las empresas constructoras realizan actividades informales utilizando comprobantes de compras ficticias para incrementar los costos en la valorización de obra.

Según (Delgado Rios, 2017), en su tesis intitulada “La auditoría financiera y su incidencia en la gestión de las pymes del área textil en el centro de gamarra– período 2016”, para optar el título profesional de Contador Público, según los resultados adquiridos en su investigación el autor concluye: Los datos obtenidos al realizar el trabajo de campo han permitido establecer, previa contrastación, que el plan y programa de Auditoría incidirá en el nivel de eficiencia de las operaciones. 2.- Se ha determinado que la ejecución de la Auditoría incide en el grado de implementación de controles en la gestión de la empresa. 3.- Se ha precisado, de igual manera, que los procedimientos de Auditoría incidirá en el cumplimiento de las políticas institucionales. 4.- En conclusión, se ha determinado que la Auditoría Financiera influye en la gestión de las Pymes del área textil en el Centro de Gamarra –período 2016.

2.2. Bases Teóricas - Científicas

2.2.1. Elusión tributaria

2.2.1.1. Definición.

(Echaiz Moreno & Echaiz Moreno, 2014), Existen diferentes definiciones en cuanto a lo que es la elusión tributaria, siendo que en líneas generales pretende, como señala César García Novoa, “buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociables menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociables que provocan una evitación o reducción del tributo”³

Según, Fernando Zuzunaga del Pino, citando el consenso llegado en las Jornadas Latinoamericanas del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, la elusión tributaria procura el “evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que sí vulnera los principios y valores de un sistema tributario”⁴

Por su parte, Jesús Ramos manifiesta que es la “actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos”⁴

³ García Novoa, César. “Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales”. En: Vectigalia. Lima, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, N° 1, p. 121.

⁴ Cfr. Liu Arévalo, Rocío; Sotelo Castañeda, Eduardo; y Zuzunaga del Pino, Fernando. “Mesa Redonda. Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación”. En: Revista Ius et Veritas. Lima, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, diciembre del 2012, N° 45, p. 409

Ahora bien, esta estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago del tributo, puede adoptar uno de dos caminos: **la economía de opción**⁵ (o elusión lícita) y **el fraude⁶ a la ley** (o elusión ilícita).

2.2.1.2. La economía de opción.

En palabras de Rocío Liu Arévalo, la economía de opción se basa en el “derecho que tiene todo contribuyente, todo administrado o todo sujeto de poder ordenar sus negocios en la forma que le resulte más ventajoso fiscalmente, siempre dentro de la licitud del ordenamiento”⁷

Guillermo Lalanne comparte tal criterio cuando dice que “el ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso de derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de los resquicios que el propio legislador, por desconocimiento o voluntad, ha establecido al momento de regular determinada situación o negocio”⁸

Apreciamos entonces que la economía de opción es un planeamiento fiscal legal, que permite ordenar (o reordenar) los negocios de una forma fiscal conveniente,

⁵ Sombreado es nuestro

⁶ Sombreado es nuestro

⁷ Cfr. Liu Arévalo, Rocío; Sotelo Castañeda, Eduardo; y Zuzunaga del Pino, Fernando. “Mesa Redonda. Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación”, obra citada, p. 407.

⁸ Lalanne, Guillermo. “Economía de opción y fraude de ley en el Derecho Tributario”. En: Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario. Lima, Instituto Peruano de Derecho Tributario, 2006, N° 44, p. 111.

pero siempre dentro de lo que la normativa permite; por lo tanto, la economía de opción no es sancionable, al constituir una alternativa dirigida a todos los contribuyentes para manejarse fiscalmente en forma más ventajosa para ellos.

2.2.1.3. Fraude a la Ley.

Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente válidas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, más no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones. En palabras de Jesús Ramos, en el fraude a la ley “el contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”⁹

Algunas de las principales características del fraude a la ley son: i) **la concurrencia de dos normas**: la norma defraudada y la norma de cobertura, siendo esta última la que emplea el contribuyente al momento de evitar el nacimiento de la obligación tributaria; y, ii) **no se realiza el hecho imponible** contemplado en la norma por el legislador, sino que a través de la norma de cobertura se

⁹ Cfr. Ramos Ángeles, Jesús. “La elusión tributaria y la economía de opción. A propósito de la suspensión de la facultad de SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario”, obra citada, p. A2

realiza un presupuesto de hecho distinto que trae aparejado una real disminución de la obligación tributaria. Este fraude a la ley o elusión tributaria con carácter ilícito, sancionada por nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario (aunque a la fecha dicha norma se encuentra suspendida) es el tema central de este ensayo, ya que es una de las situaciones más extendidas e “inteligentes” de evitación del cumplimiento de la obligación tributaria, a la vez difícil de detectar y con una regulación no clara, cuestionable e imprecisa (como veremos en el siguiente acápite), que torna más complicada su punición.

Johann Schomberger Tibocho y Julián López Murcia¹⁰ explican que algunas estrategias de planeación fiscal utilizadas por las compañías para reducir su carga fiscal a partir de paraísos fiscales son la refundación de la compañía¹¹, la transferencia de precios¹², la infra capitalización (thin capitalización)¹³, la doble rebaja

¹⁰ Cfr. Schomberger Tibocho, Johann y López Murcia, Julián. “La problemática actual de los paraísos fiscales”. En: Revista Colombiana de Derecho Internacional. Bogotá, noviembre del 2007, N° 10, ps. 319 a 321.

¹¹ “Consiste en la constitución de una filial en un paraíso fiscal, invirtiendo la relación de propiedad que tienen la matriz y su filial, de tal forma que aquella que inicialmente era matriz, se vuelve filial de la constituida en el paraíso fiscal”.

¹² “Se redistribuyen las utilidades y beneficios obtenidos en todo el mundo, con el objeto de relocalizarlos en paraísos fiscales o en lugares donde el tratamiento fiscal les dé mayores beneficios o exenciones”

¹³ “Consiste en la constitución de empresas en un país de tributación ordinaria, con un capital mínimo e inferior al que una empresa en condiciones similares necesitaría para iniciar sus actividades. En consecuencia, como requiere de recursos para desarrollar su actividad, tendrá que tomar en préstamo, dinero de terceros, quienes a su vez son filiales o sucursales del mismo grupo empresarial ubicados en paraísos fiscales. Bajo esta figura, vía intereses, la sociedad infra capitalizada transferirá recursos a dichas filiales y sucursales, y logrará así los siguientes efectos de ahorro fiscal: la filial o sucursal no tributará sobre tales intereses, en razón a que está ubicada en un paraíso fiscal; y la sociedad infra capitalizada

(double dipping)¹⁴, el diferimiento del pago del impuesto (deferred tax payment)¹⁵ y el aparcamiento de la propiedad intelectual. (Echaiz Moreno & Echaiz Moreno, 2014)

2.2.1.4. Planeación tributaria

La planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos.

Mediante la misma se logra determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.

La planeación tributaria permite considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar; aumentar la rentabilidad de los accionistas; mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias. (Gerencie.com, 2019)

2.2.1.5. Planeación tributaria para la toma de decisiones.

Según (Morera Cruz, 2019), a planeación como herramienta puede ser utilizada desde la Administración,

tomará como causal de deducción el pago de dichos intereses, con lo cual reducirá su base gravable

¹⁴ “Consiste en el aprovechamiento de normas tributarias que crean condiciones favorables tanto en el país de la residencia como en el país de la fuente donde se genera la base tributaria, ello con el objeto de lograr duplicar los beneficios”

¹⁵ “Consiste en aprovechar la posibilidad que ofrece la legislación de diferir el pago del impuesto cuando este dinero sea reinvertido en operaciones extranjeras”

en las compañías, para optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Mediante la misma se logra:

- Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
- Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversiones u operaciones que se vayan a realizar.
- Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Factores que hacen necesaria la Planeación Tributaria

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas del exterior. Las consecuencias de no hacer el estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones.

- Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

Fases de la Planeación

Conocimiento del negocio

- Características de la compañía
- Composición del capital (nacional o extranjero)
- Objeto social (productos o servicio que vende)
- Riesgos estratégicos del negocio
- Regulaciones especiales
- Información financiera actual y presupuestada
- Planes de inversión – nuevos productos o servicios
- Transacciones con vinculados económicos (productos - servicios)

Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión

- Revisión de las declaraciones tributarias para determinar contingencias de impuestos, nivel de tributación: renta presuntiva o renta ordinaria.
- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones.

- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad. Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas.
- Revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario.

Desarrollo de la Planeación

Basándose en las dos primeras fases, se define un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran los siguientes aspectos:

- Análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto de renta por los años que cubre la planeación.
- Presentación de informe.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación.

Aspectos a considerar en una planeación tributaria

- Diferimiento de impuestos
- Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa
- Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones
- Que quieren los accionistas
- Distribución de dividendos en efectivo

- Capitalizar la compañía
- Reducción del impuesto en la sociedad
- Impacto en los accionistas minoritarios

- Compañías filiales de una compañía en el exterior en la que, en el país de origen se permita el descuento tributario de los impuestos pagados en el Perú (No tendría efecto si la tasa del país origen es igual a la de nuestro país). (Gerencie.com, 2019)¹⁶

2.2.1.6. Las categorías dogmáticas del delito tributario

Un dogma “es una verdad o principio de una doctrina, ciencia o religión, que se considera cierto e innegable”.¹⁷ Analizar las categorías dogmáticas de un tipo penal, y en especial del tipo relativo a la infracción tributaria, es un ejercicio técnico jurídico que precisamente permite observar e identificar los elementos que configuran el delito en dicha área del Derecho, de manera que se pueda evidenciar, la existencia o inexistencia de un acto irregular de carácter penal tributario, y con ello confirmar o no la adecuación de la conducta prevista en la norma que lo prevé; si se ha producido o no un daño; y, determinar si el infractor es o no responsable por su acción. Esta identificación resulta necesaria e indispensable para hacer realidad el debido proceso en un contexto en el que el nivel

¹⁶ (Morera Cruz, 2019)

¹⁷ Diccionario Santillana del Español, Bogotá, Santillana, 1995, p. 228.

y los conocimientos especializados son fundamentales para evitar arbitrariedades en las acciones que se inicien en contra de una persona y, así mismo, impedir que los sujetos puedan cometer infracciones, como la elusión tributaria ilegítima propuesta como delito en este trabajo, quedando su actuación en la impunidad.

2.2.1.7. La tipicidad.

Según lo indicado y en el sentido que se ha referido respecto a la elusión tributaria ilegítima como eventual delito fiscal, la primera de las categorías dogmáticas a analizar es la tipicidad. Para comprender esta primera categoría, es necesario elaborar un concepto indicando que se trata de aquella mediante la cual se puede evidenciar que la conducta realizada se adecua o no al tipo del delito establecido por el legislador. Es, en síntesis, lo que Muñoz Conde define como “la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de este hecho se hace en la ley penal”¹⁸.

Evidentemente, al referirse a la ley penal, el mencionado autor no se encuentra restringiendo el establecimiento de la tipicidad a un cuerpo de leyes penalistas, sino, a todas las normas que, de acuerdo con la Constitución, contengan sanciones penales por la realización de actividades,

¹⁸ Francisco Muñoz Conde, Teoría General del Delito. Editorial Temis. Segunda Edición. Bogotá, 2008. p.5

positivas o negativas, del sujeto infractor, como es el caso del Código Tributario que prevé conductas típicas cuya ejecución se encuentra amenazada con la aplicación de una pena. (...).

En este caso, atendiendo que la tipicidad se subdivide en una tipicidad de carácter objetivo, esto es, que contiene la descripción de los sujetos activo, pasivo, del bien jurídico protegido y de la acción, conducta, núcleo o verbo rector, y en ciertos tipos penales elementos normativos y valorativos; y, otra de carácter subjetivo, lo que significa que debe distinguirse si se actuó con dolo o con culpa, debemos analizar si la actuación que se encuentra tipificada contiene todos los elementos de esta categoría, ya que solo así podría, inicialmente, identificarse la existencia de un delito. Para ello, como se ha dicho, supongamos que se acusa a un contribuyente de omitir dolosamente la declaración de ingresos que procedía ser realizada de acuerdo con la Ley. (...).

En el supuesto analizado, la tipicidad objetiva presenta, principalmente, los siguientes elementos:

- **Sujeto activo de la infracción.**- este primer elemento se refiere al agente que adecúa su conducta a la descripción del tipo penal previsto como infracción. Es decir, se trata del sujeto que delinque, aquel que realiza el acto prohibido, o

procede omitiendo la acción que se espera que haga. Como lo indica Muñoz Conde el sujeto activo de la infracción penal es “la persona que realiza la conducta típica”.¹⁹ En el caso estudiado el sujeto activo sería todo aquel que se encuentre obligado a declarar ingresos por disposición legal. No se trata de un sujeto activo calificado, como sería si la norma hiciera referencia a la calidad en la que una persona comete una infracción de carácter penal.

➤ **Bien jurídico protegido.-** El bien jurídico protegido, es el patrimonio público. Al respecto se realizará una amplia explicación al referirnos a las consecuencias de la **elusión tributaria** ilegítima para la administración. Sin embargo, por el momento cabe indicar que precisamente ese bien jurídico protegido se presenta como el “interés que la ley penal pretende proteger”²⁰.

➤ **Sujeto pasivo.-** El sujeto pasivo del acto típico en análisis es el Estado.

Esta situación es importante destacar pues en derecho tributario se conoce como al sujeto activo de la relación fiscal al mismo Estado y, al

¹⁹ Francisco Muñoz Conde, Teoría General del Delito. Op. cit. p. 55.

²⁰ *Ibíd.*

sujeto pasivo de dicha relación, al contribuyente de manera general; mientras que en Derecho Penal, el sujeto activo, como se ha dicho, es el agente infractor de la norma, siendo entonces evidentemente el ofendido o quien sufre el daño o perjuicio causado, la víctima de la actuación delictiva de dicho agente activo. En el caso utilizado como ejemplo, como se ha afirmado, por la transgresión del patrimonio público, es el Estado.

- **Verbo rector o conducta.-** Este elemento de la tipicidad objetiva se refiere al núcleo de la acción u omisión ejecutados por la persona. (...). Por ello, analizados los elementos de la tipicidad objetiva, si es que uno de ellos no se verifica, entonces no habrá tal tipicidad y, por lo tanto, todo análisis posterior restante sería inútil. Sin embargo, de cumplirse todos ellos y estar configurada la ya indicada tipicidad objetiva, procede entonces la necesidad de analizar los elementos de la tipicidad subjetiva, la cual comprende al dolo o a la culpa.

2.2.2. Recaudación fiscal

2.2.2.1. Definición.

Según (Definición ABC, 2019), es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

Desde el momento mismo en que el hombre vive en comunidad podemos decir que existe ya la idea (más o menos primitiva) de recaudación fiscal y esto es así si entendemos el concepto como algo que todos los individuos que forman parte de una comunidad ceden para ponerlo al alcance de todos. **La recaudación fiscal** es usualmente el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de su actividad laboral, de sus condiciones de vida, de la zona habitacional, etc. Todo ese dinero que se junta a lo largo del año es recaudado por el Estado para luego ser reinvertido en el territorio del cual se extrajo.

La recaudación fiscal es sin duda alguna un concepto bastante conflictivo y controversial en lo que respecta a lo social. Definido claramente y como parte de un tipo de

política de Estado, muchas veces la recaudación fiscal representa todas aquellas facilidades y beneficios que se arroga el Estado al contar con tal cantidad de plata. Si bien en la mayoría de los países existen mecanismos para controlar la administración que el Estado hace de esos recursos, esto no impide que haya casos de corrupción, de enriquecimiento ilícito, de prebendas o incluso de pérdida del capital por inversiones o licitaciones incorrectamente llevadas a cabo.

2.2.2.2. Sistema tributario nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario ²¹constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

²¹ (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018)

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL



13

Fuente: Elaboración Propia -2019

2.2.2.3. Tributos

Se entiende por tributo a la prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines²²

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas²³

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización

²² Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires

²³ Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. Importancia y análisis del desarrollo empresarial. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018)

de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.2.2.4. Administración de tributos

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT²⁴ (Sunat, 2019): administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones

²⁴ En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, se dispuso la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central. El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

Los Gobiernos Locales (Municipalidades) : Administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, Impuestos a los juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

2.2.2.5. Ingresos tributarios del fisco : Abril 2019

En abril 2019, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 12 980 millones, cifra que representó un incremento del 2,0%. Según componentes principales, los tributos internos crecieron 4,0%, excepto los tributos aduaneros que disminuyeron 3,0%. Por su parte las devoluciones crecieron 9,7%

El Impuesto a la Renta recaudado en abril disminuyó 2,6%, explicado por los menores pagos por Regularización de Renta (-13,4%), Régimen MYPE Tributario (-8,7%), y Régimen Especial de Renta (-6,3%). Dichos resultados se vieron atenuados principalmente por los mayores pagos de Otras Rentas (creció 46,3%), y Renta de Primera Categoría (creció 2,0%).

En cuanto al Impuesto General a las Ventas Total, creció 0,9% debido a los mayores pagos del IGV Interno (creció

5,2%), atenuado por los menores pagos por IGV Importaciones, que se redujo 4,9%. Por su parte el Impuesto Selectivo al Consumo, creció 22,7%.

2.2.2.6. Cultura tributaria.

(Domingo Hernandez, 2019), la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la

sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios; Página web educativa, Actividades extracurriculares, Red de colegios, Videos tributarios, Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.

2.2.2.7. El rol de los ciudadanos

Sin embargo, a pesar del trabajo de la SUNAT, estos problemas continúan. La razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y hay mucha tolerancia a la evasión en la población.

En consecuencia, el control del incumplimiento no debe ser una tarea exclusiva de la Administración Tributaria.

Recuerde que la evasión tributaria y el contrabando nos perjudican a todos.

Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad, debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicar estos problemas.

Por ejemplo, solo con la acción de exigir nuestro comprobante de pago contribuimos al desarrollo del país y al bienestar de nuestra comunidad.

Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión.

El sistema de recaudación fiscal se puede considerar como progresivo, dado que el impuesto se cobra en forma proporcional a la capacidad económica de quien lo paga, es decir, de acuerdo a su nivel de ingreso o gasto según Lara (2009) (Amassifuen Reategui, 2015)

2.3. Definición de términos básicos

Cobranza coactiva.

Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado.

Código Tributario.

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario de un país o estado.

Comprobante de Pago.

Documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso, o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal, el comprobante de pago debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Contribución.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como es el caso de la Contribución al SENCICO.

Contribuyente.

Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Competencia de la SUNAT.

La Superintendencia Nacional de Aduana Administración Tributaria - SUNAT- es competente para la administración de tributos internos.

Conciencia Tributaria.

Es la conciencia de cumplir con las obligaciones tributarias y si sustentan en la creencia de que servirán para el desarrollo del país.

Contingencia Tributaria.

Importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria.

Cultura.

Conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico.

Cultura Tributaria.

La Cultura Tributaria es el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Declaración Jurada.

Es la manifestación de hechos que son comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos y que puede servir de base para la determinación de la obligación tributaria.

Declaración Simplificada.

Formulario electrónico que permite preparar y presentar en línea, con información mínima, la declaración y efectuar el pago de tributos internos, a través de internet.

Determinación de la obligación tributaria.

Acto mediante el cual se verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, se establece la base imponible y la cuantía del tributo.

Elusión tributaria.

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

Evasión.

Es la negación al pago de impuestos en forma parcial o total, este acto reviste dos aspectos de evasión absoluta en la que el contribuyente escapa al pago de impuestos, con lo cual merma los ingresos del estado; y relativa cuando la carga tributaria es trasladada a otra tercera persona, con lo cual se incurre en delito o fraude.

Evasión tributaria.

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El código penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Formalización de MYPES:

La MYPE se puede constituir como persona natural y las que se constituye como persona jurídica lo realiza mediante escritura pública.

Imputación.

Acción de afectar a una cuenta determinada los hechos económicos en relación, origen, naturaleza y destino.

Informalidad.

Todas las actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que en la legislación o en la práctica están insuficientemente cubiertos por sistemas formales o no lo están en absoluto.

Informalidad tributaria.

La informalidad tributaria es cuando una empresa, no se encuentra debidamente registrada en la SUNAT aun cuando se encuentra ya generando rentas que deberían estar gravadas por diversos impuestos.

Omiso.

Tributariamente, contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, infringiendo las disposiciones sobre la materia.

Reclamantes.

Los deudores tributarios directamente afectados por actos de la Administración Tributaria podrán interponer reclamación.

Régimen tributario.

Conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos. Los Regímenes Tributarios de las empresas se encuentran en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, que grava o afecta los ingresos generados por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y

jurídicas. Generalmente, estas rentas se producen por la participación conjunta de capital y trabajo.

Recaudación tributaria.

La recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes, normas y reglamentos del Estado.

Sanción tributaria.

Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias.

Tributo.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario establece que el término **TRIBUTO** comprende impuestos, contribuciones y tasas.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (**H₁**).

La elusión tributaria no se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (**H₀**).

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) La planeación tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.
- b) La categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

2.5. Identificación de Variables

Variable Independiente:

X = ELUSION TRIBUTARIA

Variable Dependiente:

Y = RECAUDACION FISCAL

2.6 Definición operacional de variables e indicadores

Variable Independiente:

X = ELUSION TRIBUTARIA

Indicadores.

X₁ = Planeación tributaria

X₂ = Categoría dogmática de tipicidad

Variable Dependiente:

Y = RECAUDACION FISCAL

Indicadores.

Y₁ = Impuestos y contribuciones

Y₂ = Cultura tributaria

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio, es una investigación **Aplicada** en razón que utilizó conocimientos relacionados a la elusión tributaria y recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019., con la finalidad ampliar y profundizar la realidad de las variables independiente y dependiente

Nivel de la Investigación

El nivel de investigación es **Descriptiva - Explicativa**; porque busca medir la causalidad existente entre las dos variables elusión tributaria y recaudación fiscal. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante las pruebas de hipótesis causales se determina la aceptación o rechazo

3.2. Métodos de investigación

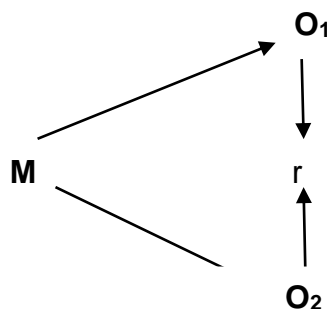
Se utilizó fundamentalmente el método científico y, relativamente el método inductivo - deductivo; de análisis -síntesis. Porque nos permitirá buscar la correlación de las variables mediante el método estadístico con ayuda del programa SPSS 25

3.3. Diseño de investigación

El diseño de nuestra investigación a desarrollar pretende medir la causalidad de las categorías, variables, objetos o conceptos; es un diseño general de investigación científica no experimental compuesto de un diseño específico transaccional únicamente (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003, pág. 154).

Se medirá la correlación de las variables: Elusión Tributaria (VI) Recaudación fiscal. (VD). El esquema del diseño es el siguiente:

DISEÑO:



Donde:

M = Muestra

O₁= Observación de la variable X

O₂= Observación de la variable Y

r = Correlación de dichas variables

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La población para el periodo 2019 está conformado por todas las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha a de la

provincia de Pasco y, que tengan las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

Con opinión favorable de nuestro asesor de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

CUADRO N° 01 POBLACIÓN EMPRESAS DE SERVICIOS DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO - 2019			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Empresas de Servicios del Distrito de Yanacancha (Personal que labora en cada empresa)	Gerentes Generales	04
		Representantes Legales	04
		Contadores Públicos	15
		Auxiliares Contables	04
Población Total			27

Fuente; Elaboración propia 2019.

3.4.2. Muestra

Por decisión y coordinación del asesor y los tesisistas se ha considerado intencionadamente la muestra igual a la población conformada por las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha. Siendo las unidades de análisis los gerentes generales, representantes legales, contadores públicos y auxiliares contables. Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de los investigadores con ayuda del asesor de nuestra investigación que se determinó y están representados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02 MUESTRA EMPRESAS DE SERVICIOS DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO - 2019			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Empresas de Servicios del Distrito de Yanacancha (Personal que labora en cada empresa)	Gerentes Generales	04
		Representantes Legales	04
		Contadores Públicos	15
		Auxiliares Contables	04
Muestra Total			27

Fuente; Elaboración propia 2019.

El muestreo es no probabilístico (intencional, intencionado o de criterio del asesor de la investigación y los tesistas). Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de las investigadoras con ayuda del asesor de nuestra investigación la muestra de estudio será de 27 encuestados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó el análisis de documentos bibliográficos (fichas) y documentos de gestión normativa empresarial, revisaremos y utilizaremos bibliografía especializada para el soporte del desarrollo del presente proyecto de investigación. Por la cual, recurriremos a las diferentes bibliotecas de las universidades y utilizamos bibliografía electrónica a través de INTERNET para acceder a base de datos para revisar y consultar los trabajos de investigación.

Se efectuó el análisis de documentos e instrumentos sobre la Elusión Tributaria y Recaudación Fiscal, esto se considera para poder contrastar con la realidad y otros instrumentos el cual, permitirá lograr un diagnóstico razonable (Instrumentos: Guías de revisión bibliográfica y documental).

Las encuestas, se aplicó el cuestionario pre establecido estableciendo su validez y confiabilidad a toda la muestra determinada en las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. .

Observación, se realizó durante el inicio, proceso y culminación del estudio en las actividades de investigación para establecer los parámetros de medición de las variables de la investigación (Instrumento: Guía de Observación)

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En estrecha coordinación con nuestro asesor, se realizó lo siguiente: Presentación de la solicitud dirigida a cada una de los representantes legales de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019., para iniciar el desarrollo del proyecto de investigación. Se coordinó con el asesor para realizar la validez y confiabilidad del instrumento de medición.

Así mismo se coordinó con los Gerentes y/o representantes legales, Dar instrucciones sobre la finalidad del instrumento. Aplicación del instrumento a la muestra determinada de contribuyentes, supervisión y control y realización del informe respectivo.

3.7. Tratamiento estadístico

3.7.1. Técnica de Procesamiento

La técnica del procesamiento en la investigación fue la estadística, y se procesó los datos obtenidos de diferentes fuentes, como:

- ✓ Se tabularon los cuadros estadísticos con las cantidades y sus porcentajes.
- ✓ Se construyeron los gráficos.

- ✓ Comprensión de los gráficos
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Se procesaron los datos con el SPSS (Statistical package for social sciences).

3.7.2. Técnica de Análisis

En la técnica de análisis se aplicaron las técnicas siguientes:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Indagación

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Previo a la ejecución del trabajo de investigación para la validación y confiabilidad del instrumento de investigación se utilizó el alpha de cronbach el mismo que presentamos a continuación:

Tabla N° 1 – Validación del cuestionario – alpha de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	27	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	27	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración Propia

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,921	20

Fuente: Elaboración propia 2019

Como se puede apreciar, el resultado tiene un valor α de .921, lo que indica que este instrumento califica como muy satisfactoria o elevado el

grado de confiabilidad, por lo que se procedió a validar su uso para la recolección de datos.

3.9. Orientación ética

El informe de investigación cumple con respetar la ética profesional, considerando las normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se conciernen con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta adecuada y por consiguiente respeto por los valores.

Por tal motivo, se han revisado los estudios previos de nuestro proyecto de investigación, elaborando las referencias de acuerdo a las normas de ética, asimismo en cumplimiento al esquema de tesis expedido por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo.

El trabajo de campo se realizó en las oficinas de las diferentes empresas de servicios ubicadas en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

Se ha aplicado el cuestionario a veintisiete (27) funcionarios que laboran en las diferentes empresas de servicios ubicados en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

En la mayoría de los procesos se tuvo una buena voluntad por responder las preguntas del instrumento. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente y diez preguntas sobre la variable dependiente.

4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados

4.2.1. Elusión Tributaria.

Tabla N° 2

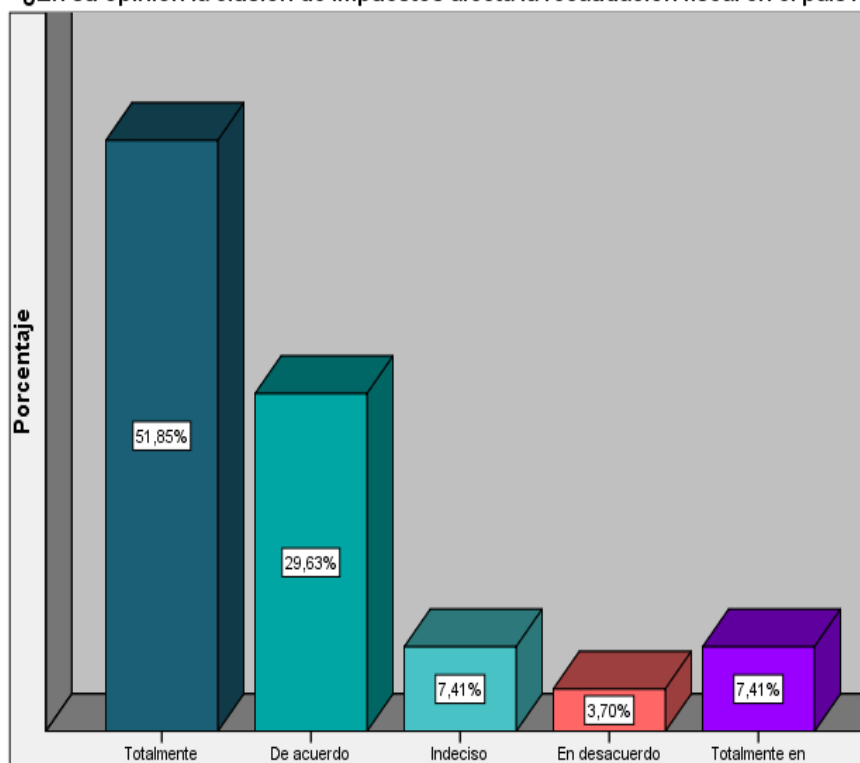
¿En su opinión la elusión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	14	51,9	51,9	51,9
	De acuerdo	8	29,6	29,6	81,5
	Indeciso	2	7,4	7,4	88,9
	En desacuerdo	1	3,7	3,7	92,6
	Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 1

¿En su opinión la elusión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 14 (51.9%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la elusión de impuestos afecta a la recaudación fiscal del país, mientras que solo 1 (3,7%) de los encuestados manifiestan que están en desacuerdo.

Tabla N° 3

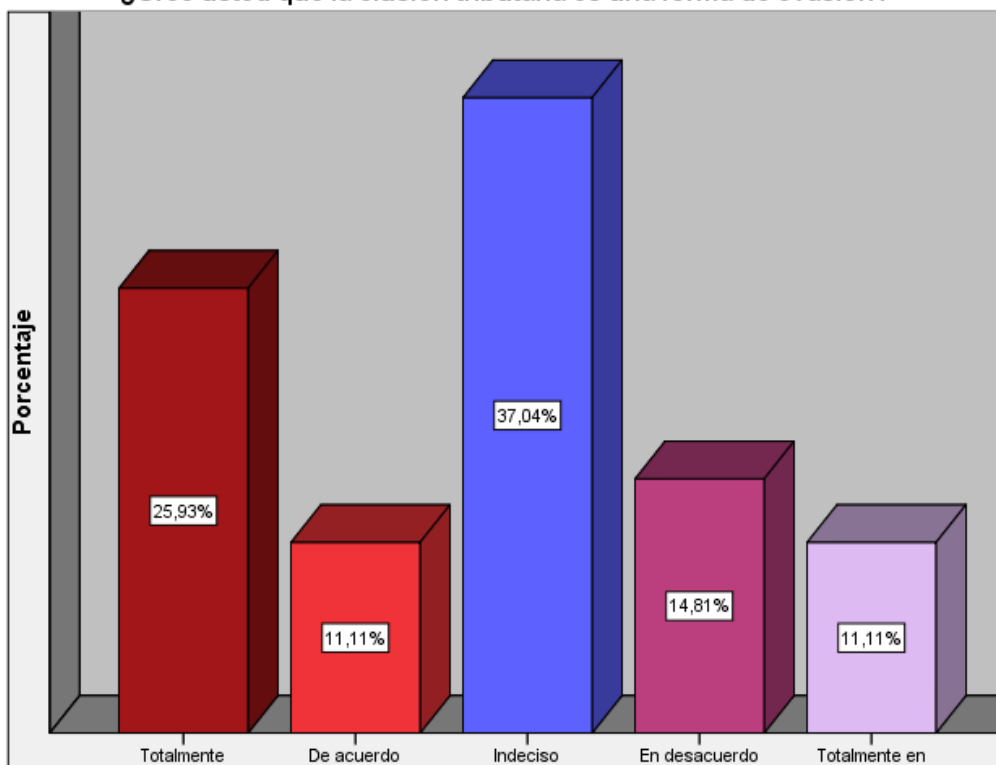
¿Cree usted que la elusión tributaria es una forma de evasión?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	7	25,9	25,9	25,9
De acuerdo	3	11,1	11,1	37,0
Indeciso	10	37,0	37,0	74,1
En desacuerdo	4	14,8	14,8	88,9
Totalmente en desacuerdo	3	11,1	11,1	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 2

¿Cree usted que la elusión tributaria es una forma de evasión?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

Tal como lo describe la tabla de frecuencia N° 3 7 (25,9%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo en que la elusión tributaria es una forma de evasión, mientras que solo 3 (11,1%) de los encuestados expresan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 4

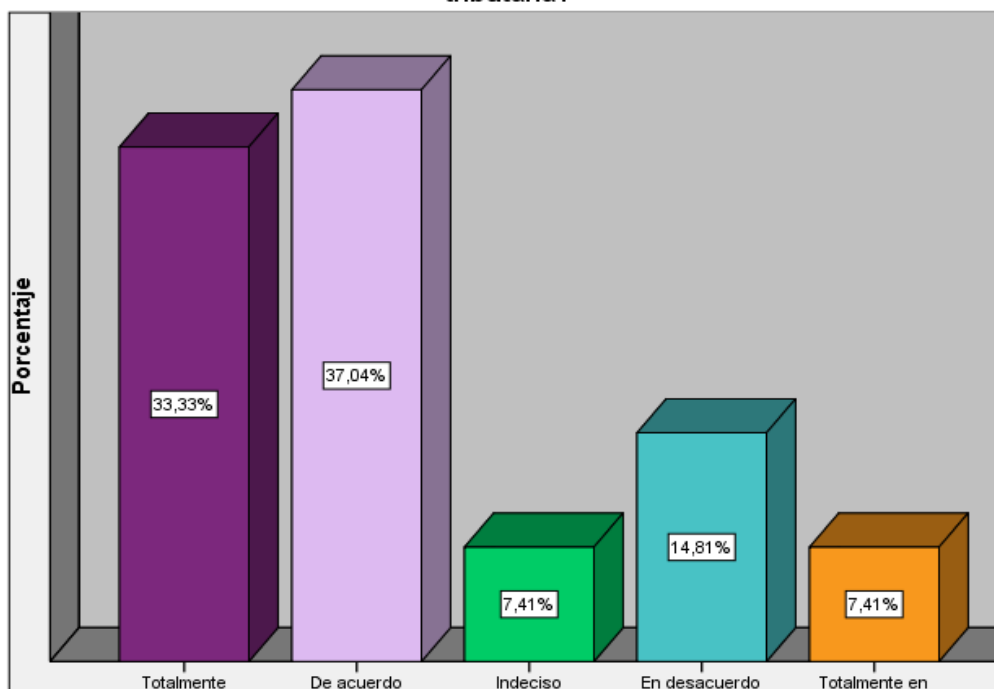
¿Cuáles cree usted que la planeación tributaria se relaciona con la elusión tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	9	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	10	37,0	37,0	70,4
Indeciso	2	7,4	7,4	77,8
En desacuerdo	4	14,8	14,8	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 3

¿Cuáles cree usted que la planeación tributaria se relaciona con la elusión tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 10 (37%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo con que la planeación tributaria se relaciona con la elusión tributaria, mientras que solo 2 (7.4%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 5

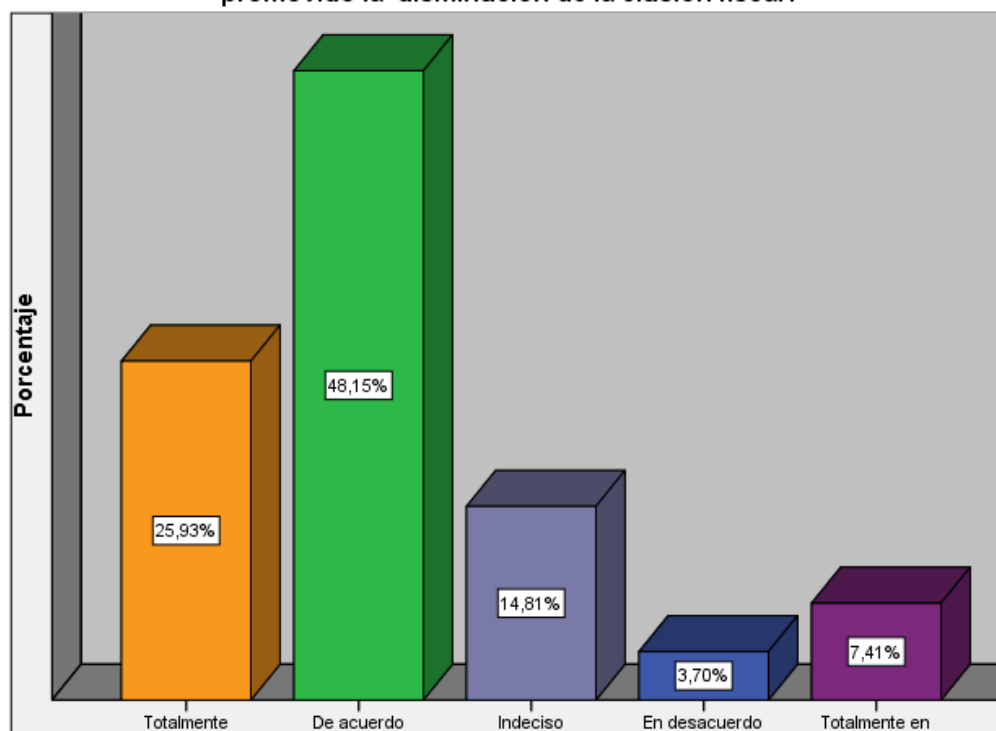
¿Considera usted que la administración tributaria en estos dos últimos años ha promovido la disminución de la elusión fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	7	25,9	25,9	25,9
De acuerdo	13	48,1	48,1	74,1
Indeciso	4	14,8	14,8	88,9
En desacuerdo	1	3,7	3,7	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 4

¿Considera usted que la administración tributaria en estos dos últimos años ha promovido la disminución de la elusión fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (48.1%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo con que la administración tributaria en estos dos últimos años ha promovido la disminución de la elusión fiscal, mientras que solo 1 (3.1%) de los encuestados manifiestan que están en desacuerdo.

Tabla N° 6

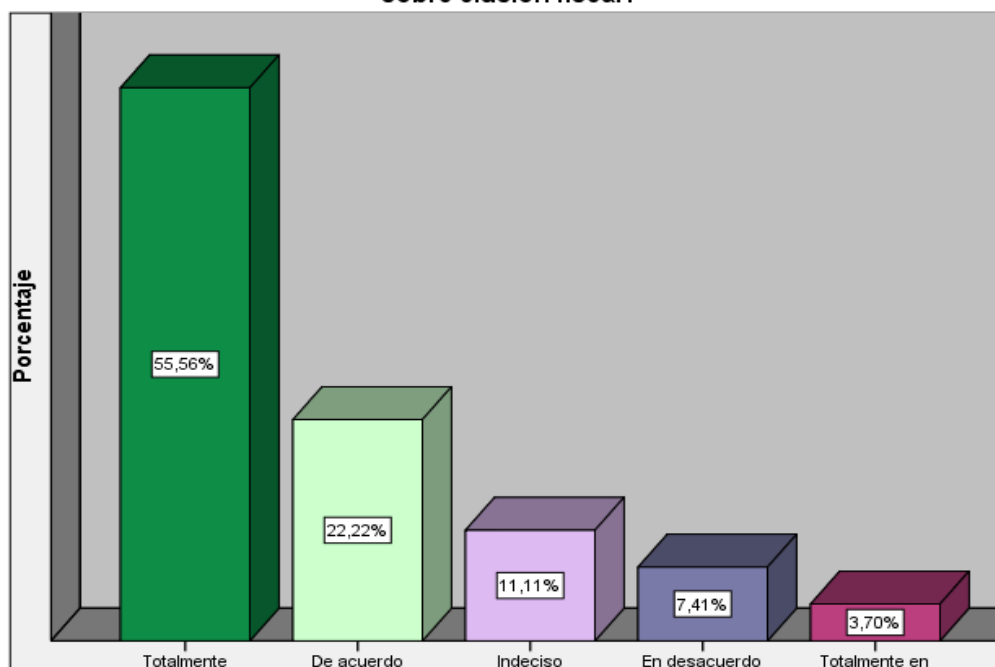
¿Considera Ud. se han detectado con facilidad en estos dos últimos años casos sobre elusión fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	15	55,6	55,6	55,6
	De acuerdo	6	22,2	22,2	77,8
	Indeciso	3	11,1	11,1	88,9
	En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
	Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 5

¿Considera Ud. se han detectado con facilidad en estos dos últimos años casos sobre elusión fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 15 (55.6%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo respecto a que sean detectado con facilidad la elusión tributaria en estos dos últimos años, mientras que solo 1 (3.7%) está totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 7

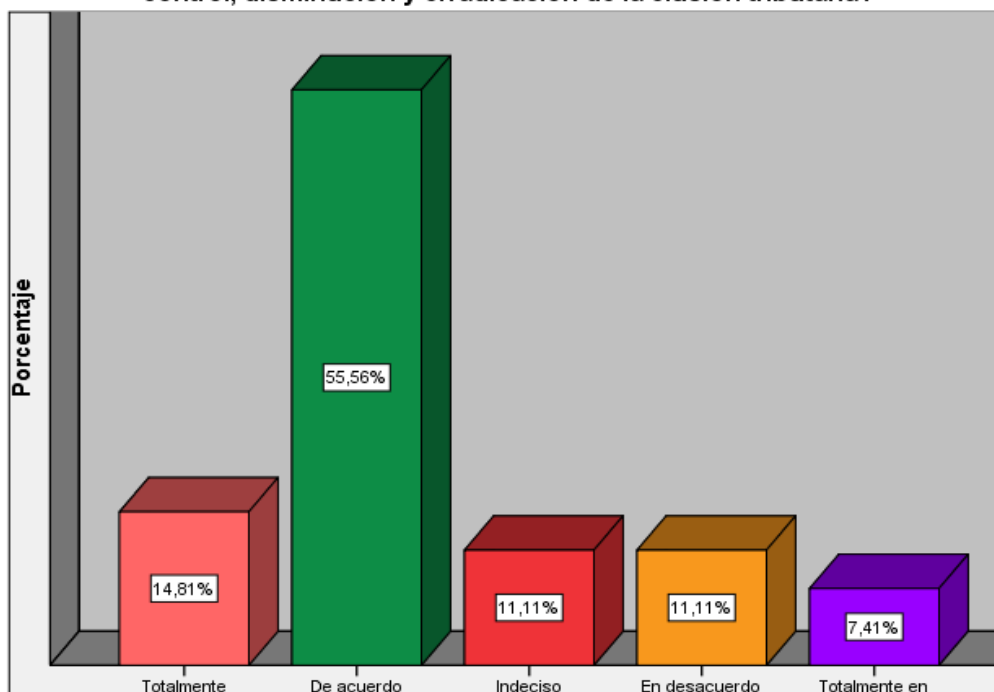
¿Considera usted si las normas anti elusivas de nuestra legislación permiten el control, disminución y erradicación de la elusión tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	4	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	15	55,6	55,6	70,4
Indeciso	3	11,1	11,1	81,5
En desacuerdo	3	11,1	11,1	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 6

¿Considera usted si las normas anti elusivas de nuestra legislación permiten el control, disminución y erradicación de la elusión tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 15 (55.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que las normas anti elusivas de nuestra legislación permiten el control, disminución y erradicación de la elusión tributaria, mientras que solo 2 (7.4%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 8

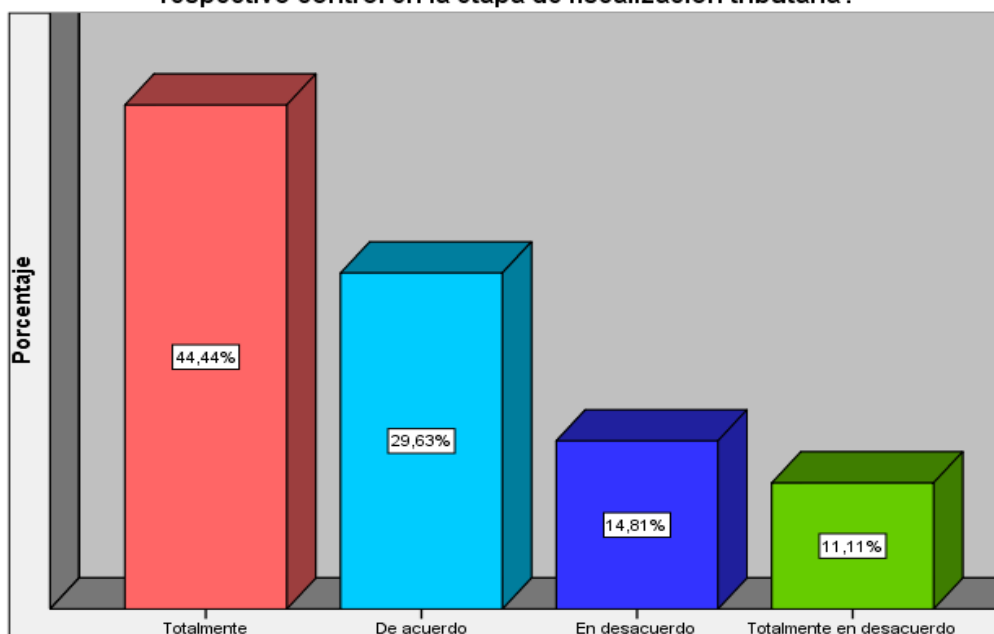
¿Considera usted si las normas anti elusivas son insuficientes para su respectivo control en la etapa de fiscalización tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	12	44,4	44,4	44,4
De acuerdo	8	29,6	29,6	74,1
En desacuerdo	4	14,8	14,8	88,9
Totalmente en desacuerdo	3	11,1	11,1	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 7

¿Considera usted si las normas anti elusivas son insuficientes para su respectivo control en la etapa de fiscalización tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (44.4%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo en que las normas anti elusivas son insuficientes en la etapa de fiscalización tributaria, mientras que solo 3 (11.1%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 9

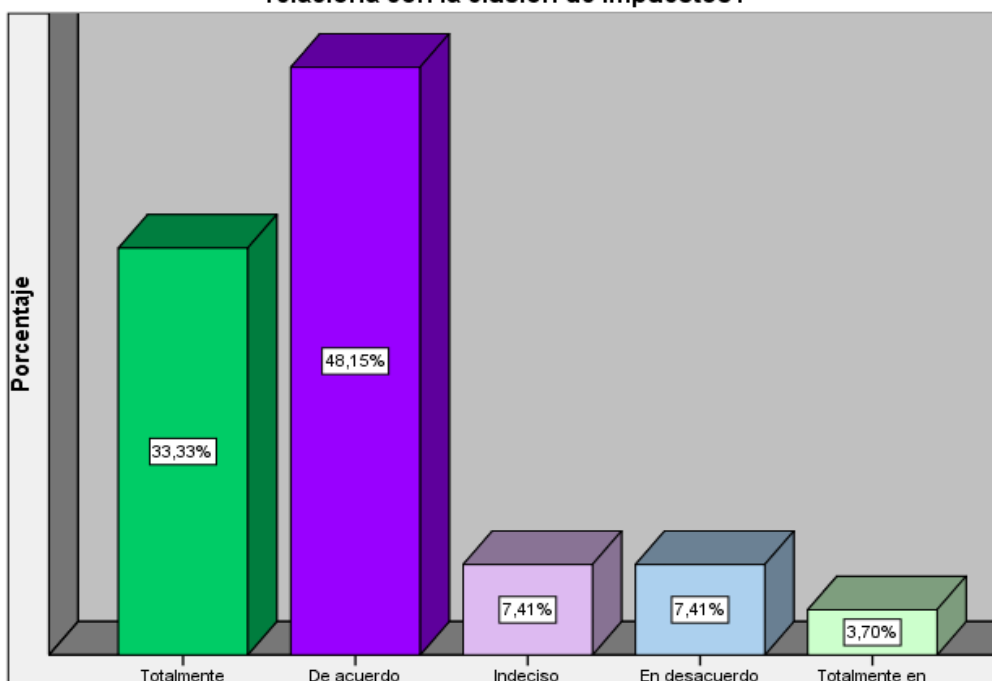
¿En su opinión está de acuerdo que la categoría dogmática de tipicidad se relaciona con la elusión de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	9	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	13	48,1	48,1	81,5
Indeciso	2	7,4	7,4	88,9
En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 8

¿En su opinión está de acuerdo que la categoría dogmática de tipicidad se relaciona con la elusión de impuestos?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (48.1%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la categoría dogmática de tipicidad se relaciona con la elusión de impuestos, mientras que solo 1 (3.7%) de los encuestados están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 10

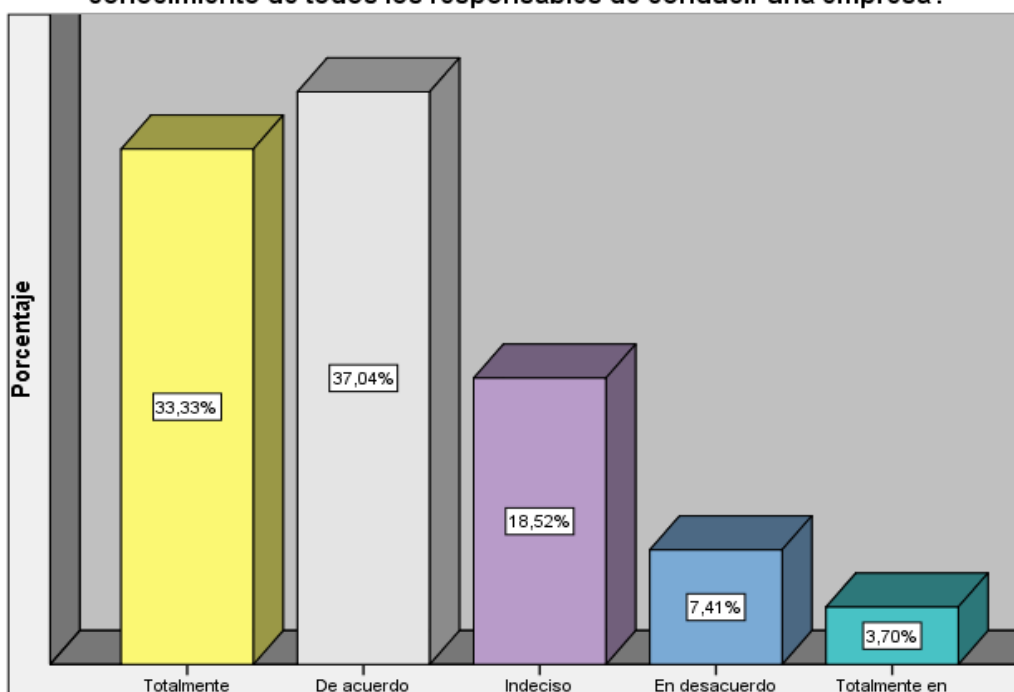
¿Considera usted la categoría dogmática de tipicidad debería ser de conocimiento de todos los responsables de conducir una empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	9	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	10	37,0	37,0	70,4
Indeciso	5	18,5	18,5	88,9
En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 9

¿Considera usted la categoría dogmática de tipicidad debería ser de conocimiento de todos los responsables de conducir una empresa?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 10 (37%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que categoría dogmática de tipicidad debería ser de conocimiento de todos los responsables de conducir una empresa, mientras que solo 1 (3.7%) de los encuestado manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 11

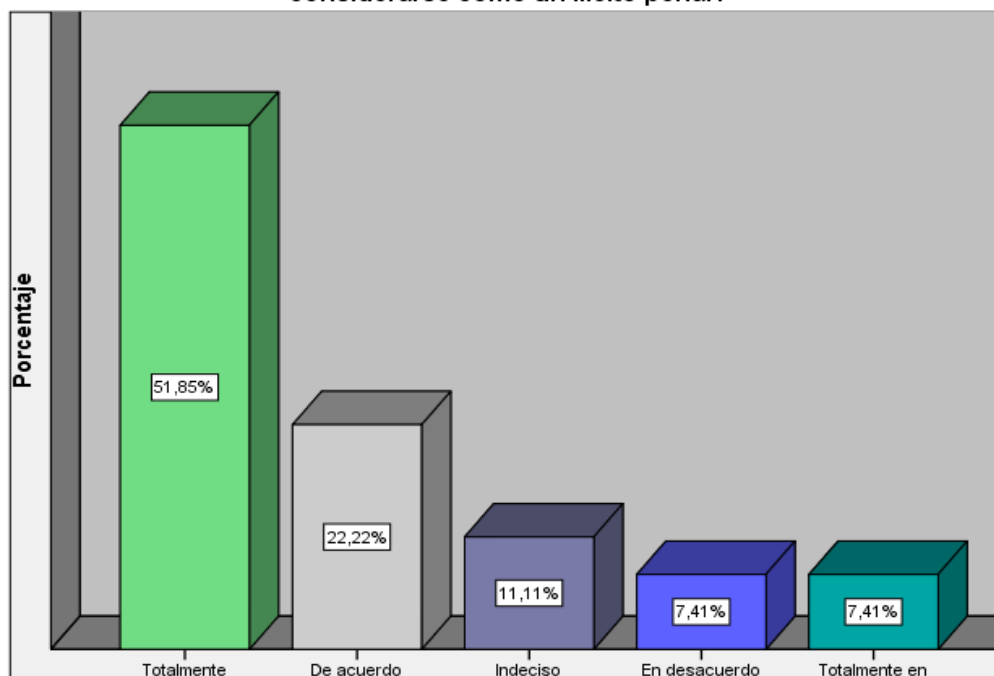
¿En su opinión está de acuerdo que la elusión tributaria es un mal que debería considerarse como un ilícito penal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	14	51,9	51,9	51,9
De acuerdo	6	22,2	22,2	74,1
Indeciso	3	11,1	11,1	85,2
En desacuerdo	2	7,4	7,4	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 10

¿En su opinión está de acuerdo que la elusión tributaria es un mal que debería considerarse como un ilícito penal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 14 (51.9%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que elusión tributaria es un mal que debería considerarse como un ilícito penal, mientras que solo 2 (7.4%) de los encuestados está totalmente en desacuerdo.

4.2.2. Recaudación Tributaria.

Tabla N° 12

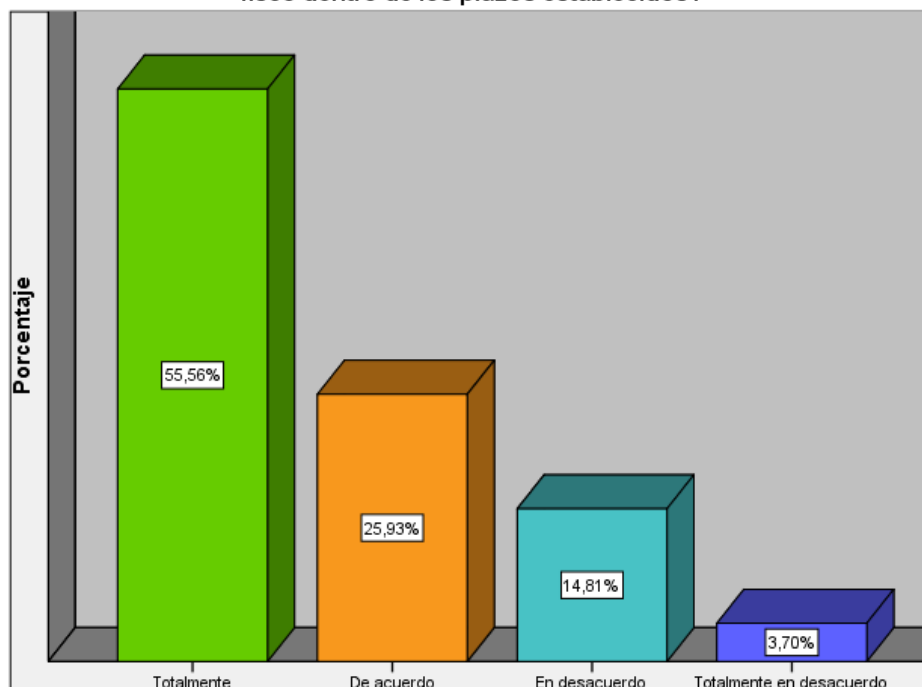
¿Considera Ud. que debe pagar con recargo los impuestos dejados de abonar al fisco dentro de los plazos establecidos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Totalmente	15	55,6	55,6	55,6
De acuerdo	7	25,9	25,9	81,5
En desacuerdo	4	14,8	14,8	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Gráfico N°11

¿Considera Ud. que debe pagar con recargo los impuestos dejados de abonar al fisco dentro de los plazos establecidos?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 15 (55.6%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo con que se deben pagar con recargo los impuestos dejados de abonar al fisco dentro de los plazos establecidos, mientras que solo 1 (3.7%) de encuestados expresa totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 13

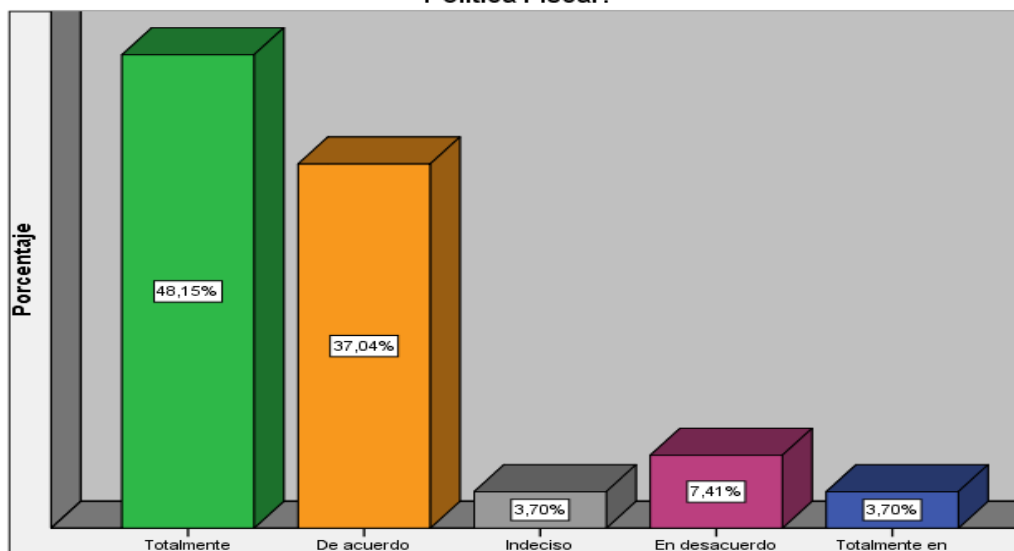
¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	13	48,1	48,1	48,1
	De acuerdo	10	37,0	37,0	85,2
	Indeciso	1	3,7	3,7	88,9
	En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
	Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 11

¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (48.1%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo con el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal, mientras que solo 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan que totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 14

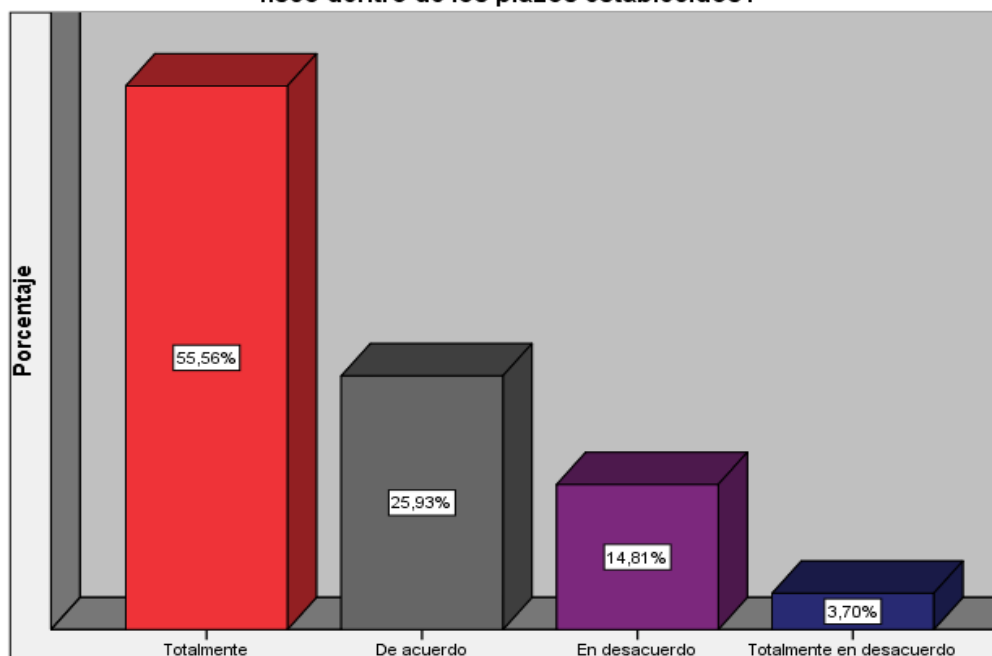
¿Considera usted que las Políticas Fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	12	44,4	44,4	44,4
	De acuerdo	8	29,6	29,6	74,1
	Indeciso	3	11,1	11,1	85,2
	En desacuerdo	1	3,7	3,7	88,9
	Totalmente en desacuerdo	3	11,1	11,1	100,0
	Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 12

¿Considera Ud. que debe pagar con recargo los impuestos dejados de abonar al fisco dentro de los plazos establecidos?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (44.4%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo con que las políticas fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal, mientras que solo 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 15

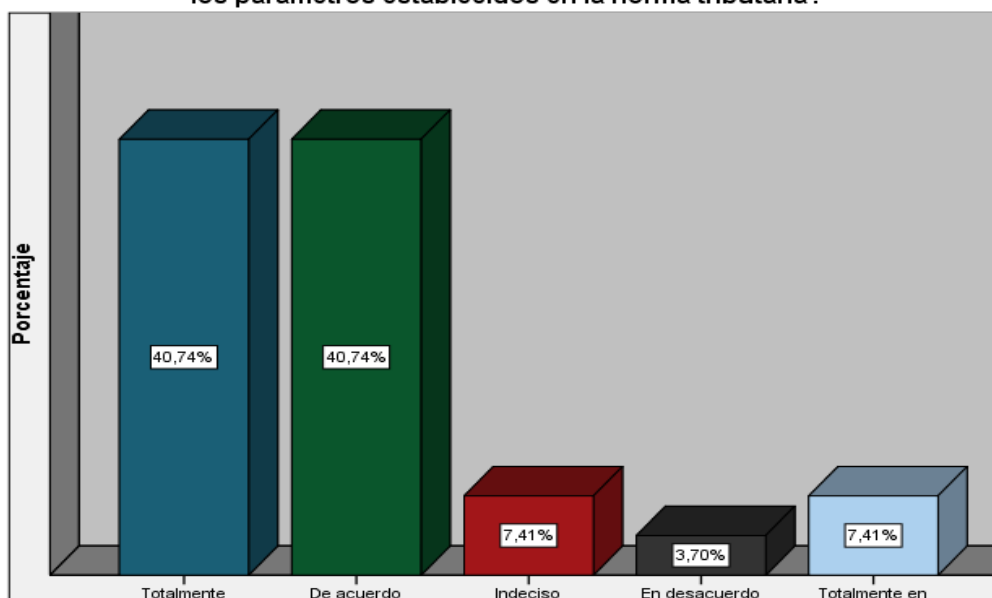
¿El su opinión los impuestos y las contribuciones deben liquidarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	11	40,7	40,7	40,7
De acuerdo	11	40,7	40,7	81,5
Indeciso	2	7,4	7,4	88,9
En desacuerdo	1	3,7	3,7	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 13

¿El su opinión los impuestos y las contribuciones deben liquidarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 11 (40.7%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que los impuestos y las contribuciones deben liquidarse de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma tributaria, mientras que solo 1 (3.7%) de los encuestados están en desacuerdo.

Tabla N° 16

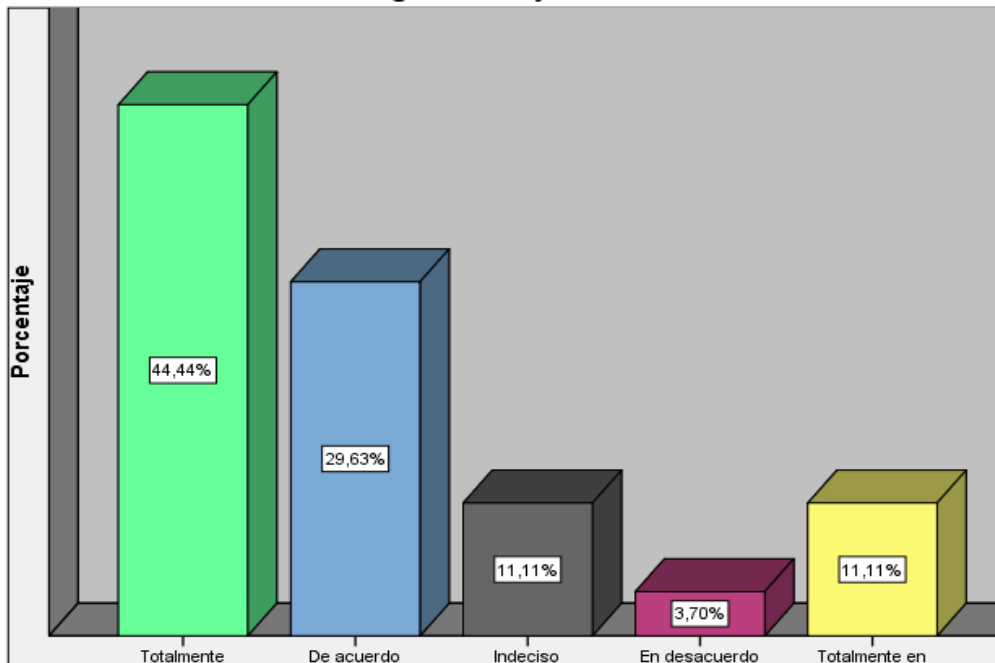
¿Considera Ud. que la administración tributaria está cumpliendo eficiente la facultad de fiscalización con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	12	44,4	44,4	44,4
De acuerdo	9	33,3	33,3	77,8
Indeciso	3	11,1	11,1	88,9
Totalmente en desacuerdo	3	11,1	11,1	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 14

¿Considera usted que las Políticas Fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (44.4%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que la administración tributaria está cumpliendo en forma eficiente la facultad de fiscalización con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal, mientras que 3 (11.1%) de los encuestados manifiestan que no.

Tabla N° 17

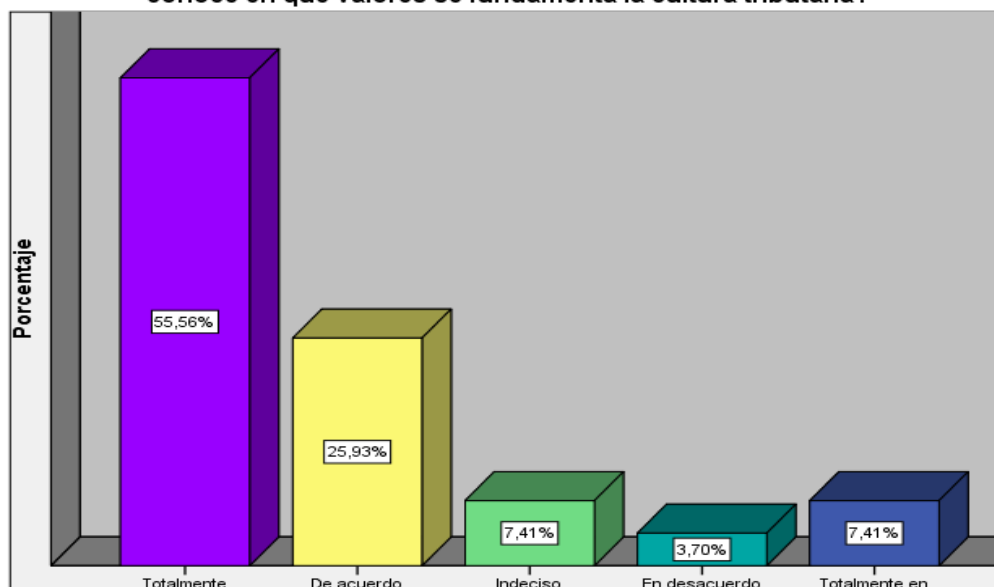
¿Considera Ud. que los representantes legales y funcionarios de su empresa conoce en que valores se fundamenta la cultura tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	15	55,6	55,6	55,6
De acuerdo	7	25,9	25,9	81,5
Indeciso	2	7,4	7,4	88,9
En desacuerdo	1	3,7	3,7	92,6
Totalmente en desacuerdo	2	7,4	7,4	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 15

¿Considera Ud. que los representantes legales y funcionarios de su empresa conoce en que valores se fundamenta la cultura tributaria?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 15 (55.6%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo en que los representantes legales y funcionarios de su empresa conoce en que valores se fundamenta la cultura tributaria, mientras que 2(7.4%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 18

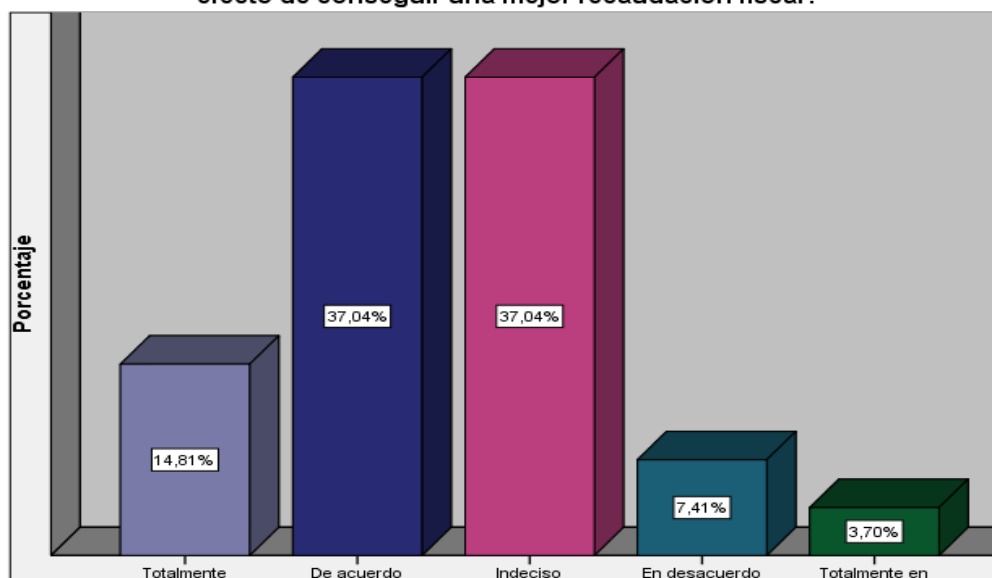
¿Considera usted que las Políticas Fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	4	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	10	37,0	37,0	51,9
Indeciso	10	37,0	37,0	88,9
En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 16

¿Considera usted que las Políticas Fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 10 (37.0%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que las políticas fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal, mientras que 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 19

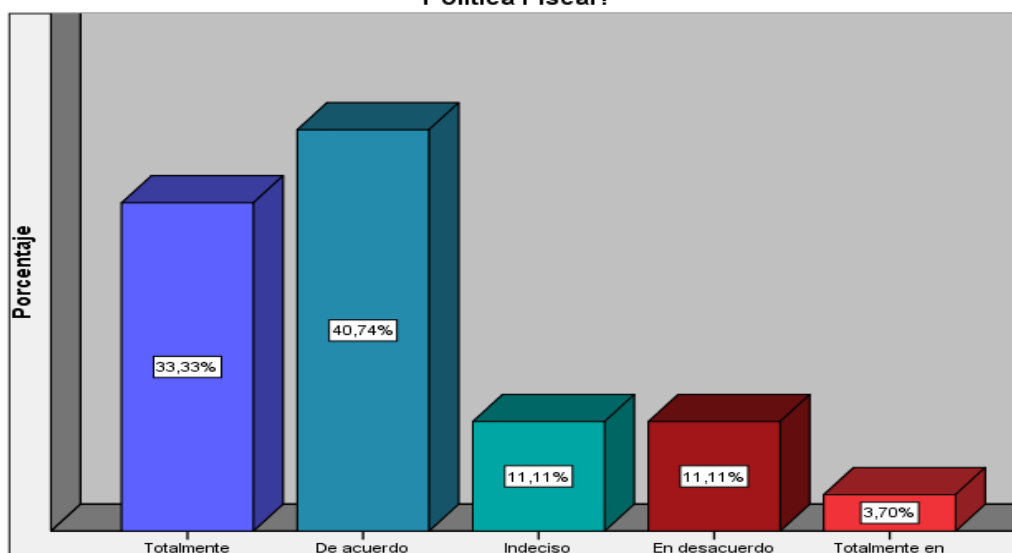
¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	9	33,3	33,3	33,3
De acuerdo	11	40,7	40,7	74,1
Indeciso	3	11,1	11,1	85,2
En desacuerdo	3	11,1	11,1	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 17

¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 11 (40.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal, mientras que 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 20

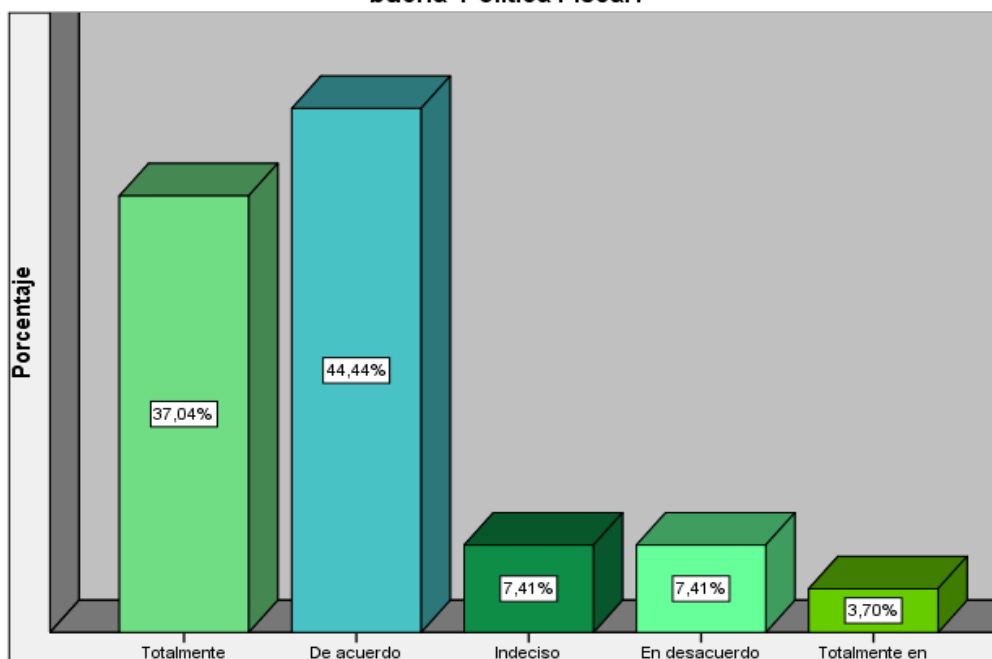
¿Cree usted que la cultura tributaria del empresario deriva justamente de una buena Política Fiscal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	10	37,0	37,0	37,0
De acuerdo	12	44,4	44,4	81,5
Indeciso	2	7,4	7,4	88,9
En desacuerdo	2	7,4	7,4	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 18

¿Cree usted que la cultura tributaria del empresario deriva justamente de una buena Política Fiscal?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (44.4%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la cultura tributaria del empresario deriva justamente de una buena política fiscal, mientras que 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

Tabla N° 21

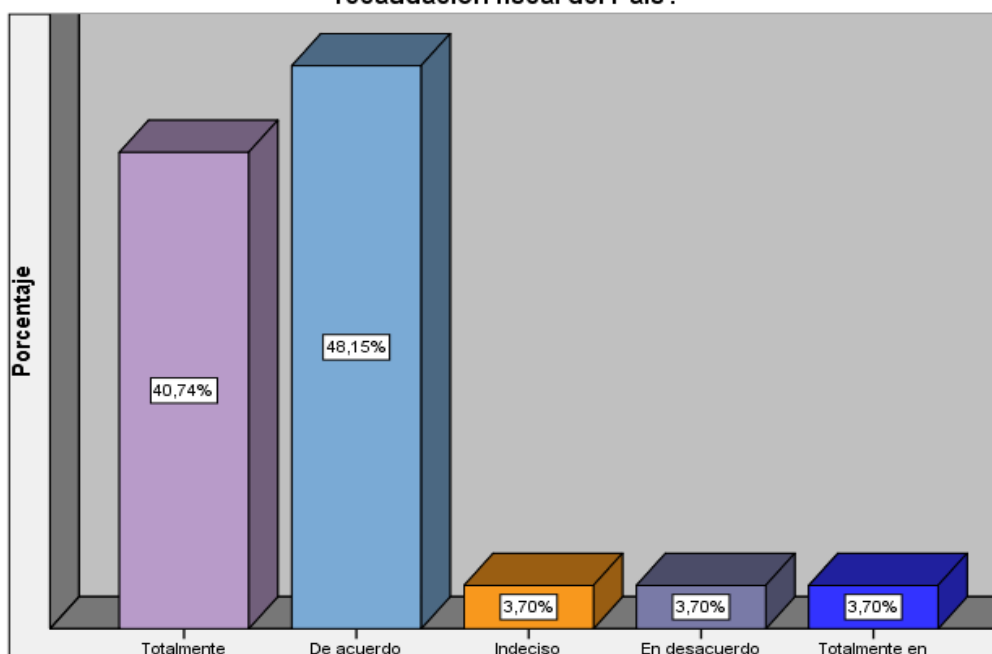
¿Considera Ud. que la empresa al realizar compra de facturas está afectando a la recaudación fiscal del País?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	11	40,7	40,7	40,7
De acuerdo	13	48,1	48,1	88,9
Indeciso	1	3,7	3,7	92,6
En desacuerdo	1	3,7	3,7	96,3
Totalmente en desacuerdo	1	3,7	3,7	100,0
Total	27	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 19

¿Considera Ud. que la empresa al realizar compra de facturas está afectando a la recaudación fiscal del País?



Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (48.1%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la empresa al realizar compra de facturas está afectando a la recaudación fiscal del País, mientras que 1 (3.7%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

4.3 Prueba de hipótesis

Los resultados que nos permitió probar las hipótesis se inició con la prueba de normalidad, fiabilidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como las variables por su naturaleza son cuantitativas se decide aplicar la prueba Rho Pearson.

4.3.1. Primera Hipótesis.

Hipótesis general

La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (**H₁**).

Hipótesis nula

La elusión tributaria no se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (**H₀**).

Tabla N° 22 – Correlación de Variables HG

		Correlaciones	
		X	Y
ELUSION TRIBUTARIA	Correlación de Pearson	1	,773**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	27	27
RECAUDACION TRIBUTARIA	Correlación de Pearson	,773**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	27	27

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor

de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H₁**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto se puede decir que la elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

4.3.2. Segunda hipótesis

Hipótesis específica N° 1

Tabla N° 23 – Correlación de Variables HE1

Correlaciones		X	Y
Planeación Tributaria	Correlación de Pearson	1	,443*
	Sig. (bilateral)		,021
	N	27	27
Recaudación Fiscal de los impuestos y contribuciones	Correlación de Pearson	,443*	1
	Sig. (bilateral)	,021	
	N	27	27

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,021, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H₁**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto se puede decir que la planeación tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.

4.3.1 Tercera Hipótesis.

Hipótesis específica N° 2

La categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (**H₁**).

La categoría dogmática tipicidad no se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019 (**H₀**).

Tabla N° 24 - Correlación de Variables HE2

Correlaciones		X	Y
Categoría dogmática de tipicidad	Correlación de Pearson	1	,597**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	27	27
Cultura tributaria	Correlación de Pearson	,597**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	27	27

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,021, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H₁**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto se puede decir que la categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.

4.4 Discusión de resultados.

La investigación intitulada “**ELUSION TRIBUTARIA Y RECAUDACION FISCAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO - 2019**”, durante su desarrollo se observó que los principios del Derecho Tributario están normadas en el Decreto

Supremo N° 133-2013 –EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y son: deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad o reserva de ley²⁵, esta última entendida que solo a través de la ley se puede crear modificar y extinguir los tributos, además que sirven como parámetros para la actuación de la administración tributaria con respecto a las facultades sancionatorias a los administrados.

Acerca de la elusión tributaria, se observó que tiene como antecedente una lucha permanente hace muchos años e inclusive en Europa y parte de América, donde existen diferencias claras de evasión con elusión fiscal. El Perú no es ajeno a este tipología dogmática de elusión por ello en su función de combatir la elusión ha promulgado normas anti elusivas de carácter general y también las cláusulas anti elusivas de carácter específico y como prueba de ello la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario fue modificado con relación a su carácter elusivo.

Por otro lado, en la actualidad la Norma XVI²⁶ del mismo cuerpo normativo tiene carácter de norma anti elusiva general que está siendo duramente

²⁵ Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario; d) Definir las infracciones y establecer sanciones; e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y, f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se regula las tarifas arancelarias. **(2)** Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas. **(2)** Párrafo sustituido por el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004. **(3)** En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley. **(3)** Párrafo incorporado por el Artículo 2º de la Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000.

²⁶ **CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN.** Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la

cuestionada el Colegio de Contadores Públicos, empresarios, etc por que se pretende infringir el principio de seguridad jurídica, al utilizar terminología (artificiosos o impropios) que genera confusión e inseguridad con respecto a su aplicación por ello los tesisistas recomendamos que el reglamento de la mencionada norma debe ser analizada y discutida ampliamente antes de su aplicación.

Finalmente, respecto a la Recaudación Fiscal podemos señalar que las políticas fiscales impuestas por la administración tributaria carece de razonamientos lógicos para dar solución a los actos elusivos el mismo que está afectando a nuestro País al variar cuantiosamente su nivel de recaudación. Por ello urge que la administración tributaria desarrolle políticas fiscales más rigurosas que estén de acuerdo a la naturaleza de nuestra nación.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

CONCLUSIONES

1. El trabajo de investigación presentado, tuvo como objetivo principal determinar de qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019; de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación y analizados con las correlaciones entre las dimensiones, se muestra que luego de la aplicación de la Rho de Pearson arroja un valor de 0,773 lo que demuestra que existe una correlación positiva alta entre las dimensiones de la variable elusión tributaria - **VI** y las dimensiones de la variable recaudación fiscal - **VD**.
2. Se determinó que la planeación tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019., toda vez que se obtuvo 0,021 de significancia bilateral y con una correlación de positiva moderada de 0,443; que representa el nivel de relación de la variable independiente (X) sobre la variable dependiente (Y), lo que demuestra que la planeación tributaria como herramienta de gestión debe ser utilizada por los Gerentes de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, con la finalidad de contribuir en el incremento recaudación fiscal de nuestro país.
3. Se logró analizar que la categoría dogmática tipicidad se relaciona significativamente con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. Por cuanto se obtuvo una significación bilateral de 0,001 con una correlación positiva moderada de 0,597 que representa el nivel de correlación de la variable independiente (X) sobre la variable dependiente (Y), lo que demuestra que la parte normativa

sobre la categoría dogmática de tipicidad se relaciona con la cultura tributaria respecto a las conductas exteriorizada de los administrados en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

RECOMENDACIONES

1. Si bien es cierto que en nuestro Sistema Tributario Nacional contamos con normas que buscan combatir la evasión, defraudación fiscal y consecuentemente los actos elusivos, se recomienda la aplicación del **Decreto Supremo N° 145-2019- EF** de acuerdo al objeto del mismo es decir establecer determinados parámetros de fondo y forma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de los párrafos segundo al quinto de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario y que la SUNAT deberá emplear manteniendo la facultad discrecional que le otorga la ley.
2. Se recomienda a las Empresas de Servicios del Distrito de Yanacancha, deben usar la planeación tributaria como herramienta de gestión afín de optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos. Toda vez que mediante la planeación tributaria se lograra determinar, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada. Por otro lado recomienda realizar la planeación tributaria porque le permitirá a la empresa considerar alternativas de ahorro en impuestos u hechos económicos que se vayan a realizar; aumentar la rentabilidad de los accionistas; mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
3. Se recomienda en cuanto a la categoría dogmática tipicidad y la cultura tributaria el estado debe desarrollar políticas fiscales que deberían estar dirigida a fortalecer los mecanismos de recaudación de los distintos impuestos de nuestro sistema tributario nacional, así como también hacer más viable el sistema de pago de los impuestos que los administrados utilizan para cumplir sus obligaciones formales y sustanciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, T. (15 de 11 de 2018). Decreto Supremo que Arueba El Texto Unico Ordenado del Codigo Tributario. *Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 28.02.2018*. Lima: Peru.
- Amassifuen Reategui, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el peru. *Revistas Upeu .edu.pe*, 18.
- Definicion ABC. (02 de 05 de 2019). <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>
- Delgado Rios, G. (2017). "LA AUDITORÍA FINANCIERA Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS PYMES DEL ÁREA TEXTIL EN EL CENTRO DE GAMARRA- PERÍODO 2016". Lima Peru.
- Diario Gestion. (01 de 05 de 2019). *GESTION.PE/ECONOMIA*. Obtenido de DIARIO GESTION: <https://gestion.pe/economia/elusion-enfrentan-peruanos-2159827>
- Domingo Hernandez, C. (12 de 05 de 2019). *Cultura tributaria y evasion fiscal*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>: <https://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>
- Echaiz Moreno, D., & Echaiz Moreno, S. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual Normatividad y Propuestas para una Futura Reforma. *Derecho & Sociedad - Asociacion Civil*, 17.
- Gerencie.com. (15 de 04 de 2019). <https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>. Obtenido de <https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Bapista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- Macalupu Granda, M. (2017). *EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LIMA METROPOLITANA – 2016*. Lima - Peru.
- Morera Cruz, J. O. (2 de 05 de 2019). <https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>. Obtenido de <https://www.gerencie.com/planeacion-tributaria.html>
- Rivas Vinuesa, D. E. (2013). *LA ELUSIÓN TRIBUTARIA: ENTRE LA LEGITIMIDAD E ILEGITIMIDAD Y SUS CONSECUENCIAS*. Quito - Ecuador.
- Suarez Gutierrez, C. L. (05 de 03 de 2019). <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/principalesfuncionarios.html>. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/principalesfuncionarios.html>
- Sunat. (10 de 02 de 2019). *Sunat.gob.pe*. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ELUSION TRIBUTARIA Y RECAUDACION FISCAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PASCO - 2019”							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO, NIVEL Y METODOS	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	Indicadores.	TIPO/NIVEL	POBLACION	TECNICAS
¿De qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?	Determinar de qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.	La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (H1). La elusión tributaria no se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. (H0).	ELUSION TRIBUTARIA	X1 = Planeación tributaria X2 = Categoría dogmática de tipicidad	Aplicada Descriptivo - Explicativo	27 Trabajadores y/o personal que labora en las e las empresas de servicios del distrito de Yanacancha, Pasco 2019	Revisión Documental Encuestas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE	Indicadores.	METODOS	MUESTRA	INSTRUMENTOS
¿De qué manera la planeación tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?	Determinar de qué la planeación tributaria se relaciona con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.	La planeación tributaria se relaciona significativamente con la recaudación fiscal de los impuestos y contribuciones de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco – 2019.	RECAUDACION FISCAL	Y1 = Impuestos y contribuciones Y2 = Cultura tributaria	Se utilizaran fundamentalment e el método científico, específicamente se utilizarán los métodos inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitirá investigar la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS. 25	27 encuestados siendo las unidades de análisis los gerentes generales, representantes legales, contadores públicos y auxiliares contables La muestra se determinó Por muestreo Intencionado (Aleatorio Simple)	Guía de entrevista Cuestionario
¿De qué manera la categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019?	Analizar de qué manera la categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019.	b) La categoría dogmática tipicidad se relaciona con la cultura tributaria de las empresas de servicios del Distrito de Yanacancha, Pasco - 2019. constructoras del distrito de Chaupimarca, Pasco 2019					

5	¿Considera Ud. que la administración tributaria está cumpliendo eficiente la facultad de fiscalización con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal?	5	4	3	2	1
6	¿Considera Ud. que los representantes legales y funcionarios de su empresa conoce en que valores se fundamenta la cultura tributaria?	5	4	3	2	1
7	¿Considera usted que las Políticas Fiscales actuales deberían modificarse a efecto de conseguir una mejor recaudación fiscal?	5	4	3	2	1
8	¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena Política Fiscal?	5	4	3	2	1
9	¿Cree usted que la cultura tributaria del empresario deriva justamente de una buena Política Fiscal?	5	4	3	2	1
10	¿Considera Ud. que la empresa al realizar compra de facturas está afectando a la recaudación fiscal del País?	5	4	3	2	1

Muchas Gracias por su valiosa colaboración